INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA
DANE. 105579000305- NIT: 811031583-7
RESOLUCION Nro. 0652 del 3 de febrero de 2003

Acuerdo No. 005 del 24 de noviembre de 2021

Por el cual se adopta y aprueba el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Antonio Nariño.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E ANTONIO NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por el Decreto 1860 de 1994.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

2. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.

3. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.

4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

6. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.

7. Que el Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

8. Que la Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor

y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.

9. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.

10. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.

11. Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto único 1075 de 2015, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, los derechos humanos, los derechos del niño y normas internacionales actuales y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

12. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar Nº 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

13. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil de estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, el desarrollo de la filosofía, horizonte y PEI institucional, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.

14. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
15. Que se crea el Comité de Reforma del Manual de Convivencia, el cual le dio participación a toda la comunidad educativa, brindándole los espacios para la presentación de propuestas para la reforma.

16. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar, en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, Antioquia para el año 2022, el cual fue elaborado, analizado y propuesto por los diferentes equipos de trabajos conformados con miembros de la comunidad educativa. Este será el marco normativo de los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes y regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución

Artículo 2. Difundir y socializar dicho Manual en toda la Comunidad educativa, para que todos los miembros de la Institución lo conozcan, asuman los compromisos respectivos de su ejecución, direccionamiento y acompañamiento y se ciñan al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar. El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 5. Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de la página web de la institución, socialización a los padres de familia en la primera reunión de padres de familia y a los estudiantes durante el primer periodo en las direcciones de grupo diseñadas para tal fin.

Artículo 6. Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 7. Vigencia: El presente Manual de Convivencia entra en vigencia el día 11 de enero de 2022.

Dada en Puerto Berrío (Ant.), a los 24 días del mes de noviembre de 2021

HENRY ALBERTO SALAZAR CARDONA

Rector

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 4
TÍTULO PRIMERO: FUNDAMENTOS GENERALES 5
CAPÍTULO I 5
De los Principios Generales 5
CAPÍTULO II 6
Del marco legal del pacto de convivencia 6
CAPÍTULO III 14
Del marco conceptual del manual de convivencia 14
CAPÍTULO IV 19
De los objetivos del manual de convivencia 19
TÍTULO SEGUNDO: FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES 20
CAPÍTULO I 20
De la reseña histórica 20
CAPÍTULO II 25
De las metas institucionales 25
CAPÍTULO III 26
De la filosofía institucional 26
CAPITULO IV 28
De la misión institucional 28
CAPÍTULO V 29
De la visión institucional 29
CAPÍTULO VI 29
De las insignias institucionales 29
TÍTULO TERCERO: FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS 32
CAPÍTULO I 32
Del proceso de admisión para estudiantes nuevos 32
CAPÍTULO II 33
Del proceso de matrículas 33
CAPÍTULO III 34
De la cancelación de matrícula 34
CAPÍTULO IV 35
Del modelo pedagógico institucional 36

CAPÍTULO V 36
De los programas académicos e implementación del sistema institucional de evaluación 36
CAPÍTULO VI 41
De los títulos académicos 41
TÍTULO CUARTO: PERFILES EDUCATIVOS 42
CAPÍTULO I 42
Del estudiante 43
CAPÍTULO II 44
Del docente 44
CAPÍTULO III 45
Del padre de familia y/o acudientes 45
TÍTULO QUINTO: DEBERES Y DERECHOS 47
CAPÍTULO I 47
Deberes de los estudiantes 47
CAPÍTULO II 53
Derechos de los estudiantes 53
CAPÍTULO III 56
Deberes de los educadores 56
CAPÍTULO IV 60
Derechos de los educadores 60
CAPÍTULO V 62
Deberes de los padres de familia y/o acudientes 62
CAPÍTULO VI 63
Derechos de los padres de familia y/o acudientes 64
CAPITULO VII 65
Deberes del personal administrativo 65
TÍTULO SEXTO: NORMAS DE CONVIVENCIA 71
CAPÍTULO I 71
Del uniforme 71
CAPÍTULO II 73
Del comité de convivencia escolar 73
CAPÍTULO III 80
Del debido proceso 80

CAPITULO IV 84
Del conducto regular y las situaciones que afectan la convivencia escolar 84
CAPÍTULO V 101
De los estímulos 101
TÍTULO SÉPTIMO: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN 103
CAPÍTULO I 103
Del consejo directivo 103
CAPÍTULO II 104
Del consejo académico 104
CAPÍTULO III 107
Del rector 107
CAPITULO IV 110
Funciones de la secretaría 110
CAPÍTULO V 111
De la coordinación académica 111
CAPÍTULO VI 112
DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA 112
CAPÍTULO VII 112
Del personero de los estudiantes 112
CAPÍTULO VIII 114
Del consejo estudiantil 114
CAPÍTULO IX 115
Asociación de padres de familia 115
CAPITULO X 116
Del consejo de padres 116
TITULO OCTAVO: SERVICIOS EDUCATIVOS 118
CAPÍTULO I 118
De la biblioteca 118
CAPÍTULO II 120
Del laboratorio y salas de computadoras 120
CAPÍTULO III 120
Del centro de recursos educativos 120

PRESENTACIÓN

Llega a nuestras manos el producto de un trabajo conjunto en el cual todos tomamos parte importante. Nuestros aportes como estudiantes, educadores, padres de familia, directivos docentes o miembros de la comunidad educativa Antonio Nariño han quedado aquí plasmados como el eco de nuestra voz, de nuestro propio sentir y de nuestro pensamiento.

En esta medida podemos hacer muy nuestro este Manual de Convivencia; su contenido es muestra clara de la capacidad para el acuerdo y la convivencia social, la cual se define de manera muy sencilla como el "vivir en compañía de otro o de otros". Este es el verdadero fin de este manual, aprender a vivir en Comunidad y en nuestro caso, como comunidad educativa que pretende formar a sus estudiantes en una nueva cultura escolar, en cuyos escenarios y prácticas pedagógicas se promuevan valores de justicia, democracia, pluralismo, respeto a la diferencia entre personas, promoción de valores y derechos y garante de una convivencia armoniosa.

El espíritu de la nueva legislación educativa (Ley 115/94, Art.87 y su Decreto reglamentario, 1860/94, artículo 17) promueve la creación de un manual de convivencia para todos los establecimientos educativos del país, motivando a la definición de los derechos y deberes de los estudiantes y a la construcción de pautas conducentes al establecimiento de relaciones positivas entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Nuestra institución pretende asumir no sólo lo estipulado por la ley, por ser ley, sino porque compartimos con ella la necesidad de implementar la sana convivencia escolar, la cual consideramos como principal instrumento para la adopción de un adecuado Manual de Convivencia. Este manual, nuestro manual, es ante todo para VIVIRLO.

Todo ser humano tiene derecho a ser respetado en su dignidad. Este derecho implica deberes y obligaciones para la comunidad. En la diaria convivencia es necesario tener en cuenta algunas normas para "vivir mejor", es decir, necesitamos un orden especial, porque, aunque todos tenemos los mismos derechos no tenemos las mismas obligaciones. Cuando no comprendemos bien nuestros deberes o no los asumimos con responsabilidad, aparecen los conflictos. Este documento se presenta como una alternativa de prevención y solución de diferencias, pero sólo en la medida en que cada uno de nosotros, miembros de una Comunidad Educativa, nos comprometamos en la búsqueda de un ambiente de armonía propicio para el desarrollo de la labor educativa.

TÍTULO PRIMERO: FUNDAMENTOS GENERALES

CAPÍTULO I

De los Principios Generales

Artículo 1. El presente Título contiene los principios generales, las definiciones básicas y los objetivos generales que se constituyen en el marco de referencia en el cual se inscriben las normas que regulan las relaciones entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, los estudiantes matriculados, sus padres o acudientes y en general, con toda la comunidad.

Artículo 2. En consonancia con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, se enfatizan como principios generales, las siguientes disposiciones:

a) La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

b) La educación formará al colombiano en el respeto por los derechos humanos, por la paz y la democracia, en la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y humano, en la protección del medio ambiente y en la práctica del trabajo.
c) La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, morales, sociales y religiosos que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.
d) La comunidad educativa participará en la dirección, administración, control y evaluación del quehacer institucional a través de los distintos estamentos del Gobierno Escolar.
e) La orientación pedagógica y formativa estará a cargo de Docentes de reconocida idoneidad ética, pedagógica y profesional. La ley garantiza la profesionalización y la dignificación de la actividad docente.
f) El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
g) Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las Directivas, por motivos de interés personal o particular y a obtener pronta respuesta y solución.
h) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones violatorias de las normas de este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO II

Del marco legal del pacto de convivencia

El Manual de Convivencia debe responder a unos principios y criterios contenidos en las normas legales vigentes no sólo para el sector social sino muy particularmente, para el sector educativo.

El marco legal es el conjunto de disposiciones constitucionales de la educación en la nación.

Este manual de Convivencia se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, "norma de Normas" para la gestión educativa, de la cual se toman los artículos 1,2, 13, 15, 16, 19, 20, 23, 27, 29, 43, 45, 47, 52, 67, 71, 73, 79, 86, 87,94.

La Ley General de Educación, Ley 115 del 08 de febrero de 1994, en sus artículos 67, 73, 87, 94 y su decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994, el cual reglamenta parcialmente la ley 115 del 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

El Decreto 2737 del 27 de noviembre de 1989 (Código del Menor), el cual consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponde a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado. Se toman los artículos 10, 12, 83, 235, 311, 313, 314, 315 y 319.

Decreto 1423 del 06 de mayo de 1993, en el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de la libertad, derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones públicas

Decreto Nº 1286 del 27 de abril de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Circular 42 del 13 de marzo de 1984, la cual reglamenta el proceso disciplinario de los estudiantes al interior de las instituciones educativas.

Decreto 2277 (Estatuto docente).

Decreto1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Circular 19 del 14 de marzo de 1994.

Decreto 1108 de 31 de mayo de 1994 por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de sustancia psicotrópicas y de estupefacientes, con relación al Código Educativo.

Decreto 2082 de 1996, en el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o capacidades o talentos excepcionales.

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, que establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con Necesidades Educativas Especiales.

Fallos de la Corte Constitucional.

Circular 54 del 02 de julio de 1994.

Ley Nº 1014 del 26 de enero de 2006. Fomento a la cultura del emprendimiento.

Ley Nº 1098 del 8 de noviembre de 2006. Por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y que tiene por finalidad garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Decreto Nº 4500 del 19 de diciembre de 2006. Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la ley 133.

Resolución 1515 del 3 de julio de 2003. Por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización del proceso de asignación de cupos y matrículas para los niveles de preescolar, básica y media de las instituciones de educación formal de carácter oficial en las entidades territoriales.

Resolución Nº 2565 del 24 de octubre de 2003. Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

Resolución Nº. 2620 del 1 de septiembre de 2004. Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

Sentencia T-563 de 2006. No perder el cupo por el uniforme.

Circular Nº 02 del 19 de enero de 2006 Emanada del MEN. Cobros y exigencias al momento de la matrícula.

Código único disciplinario 734 de febrero 5 de 2002.

Ley de la juventud Nº 375 por la cual se reconocen a los hombres y a las mujeres como sujetos de deberes y derechos, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y promover el cumplimiento de los deberes de la juventud consagrados en la Constitución. Así mismo, establecer el marco institucional y orientar políticas, planes y programas, por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.

En el Artículo 87 de la Ley General de Educación 115/94, se establece la obligatoriedad del diseño y ejecución del Manual del Convivencia cuando dice: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes”. Se convierte así, el Manual de Convivencia, en la “Carta Magna” de la Institución Educativa Antonio Nariño, en el cual están plasmadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes, las motivaciones que ofrece la institución en su plan de estudios y formación escolar; las responsabilidades de Directivos, Administrativos, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia, los estímulos académicos, las normas de participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los diferentes organismos del Gobierno Escolar, las normas y procedimientos de seguimiento académico y de comportamiento, conducente a mejorar la convivencia social de la comunidad y a crear hábitos de respeto por las leyes que regulan el buen funcionamiento del plantel.

Ley 1620 de 2013, artículos 2,5,13,17,18,19 y 21. Decreto 1965 de 2013, artículos 29 y 30.

CONCEPTOS ORIENTADORES CORTE CONSTITUCIONAL

- Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).
- Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92)
- Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

- Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
- Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. (Sentencia T-967 de 2007)
- "Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes" (Tutela 452-97) (cfr. Tutela 208-96)

- “El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social…Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo……De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de

educación que la constitución desea" (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

- Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).
- Que "La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

- Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

- Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la

falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST- 519/92).

Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

CAPÍTULO III

Del marco conceptual del manual de convivencia

Artículo 4. Es necesario hacer claridad a todos los miembros de la Comunidad que hacen parte de la Institución Educativa Antonio Nariño de algunos conceptos en la elaboración y cumplimiento de las exigencias del presente Manual de Convivencia:

a) MANUAL DE CONVIVENCIA: Conjunto de normas que posibilitan la convivencia armónica entre los estamentos institucionales.

b) AUTONOMÍA: Capacidad de autogobernarse como fruto de la voluntad y el ejercicio de la libertad.

c) LIBERTAD: Capacidad de elegir en ejercicio de la libertad, con fines constructivos, enfocado al bien común.

d) DISCIPLINA: Conjunto de comportamientos y observancia de las leyes que rigen el diario vivir.

e) NORMA: Acuerdos preestablecidos que rigen la sana convivencia humana, que buscan ordenar las acciones del hombre en particular y colectivamente.

f) MORAL: Son doctrinas de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.

g) COMPORTAMIENTO: Son acciones a razón de las creencias, convicciones y valores familiares y sociales. Todo comportamiento es observable.

h) CONDUCTA: Es la forma que el hombre tiene de gobernarse o dirigirse en el ámbito individual y social.

i) DERECHO: Facultad de hacer o exigir lo que nos corresponde dentro de la Institución de acuerdo con las normas debidamente fijadas en el Manual de Convivencia.

j) DEBER: Es la obligación correlativa al derecho. Es la función de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, según las exigencias fijadas en la Institución a la luz de la Ley.

k) ENTORNO: Conjunto de personas, objetos, eventos y circunstancias que enmarcan el actuar de una persona o institución.

l) ESTÍMULOS: Incentivos o reconocimientos que se hacen a los estudiantes en pro de rendimiento académico y/o disciplinario.

m) CORRECTIVOS: Acciones encaminadas a mejorar los comportamientos que afectan el crecimiento personal o la convivencia institucional.

n) ACCIÓN CORRECTIVA: Como Consecuencia natural de transgredir una norma previamente concertada con la Institución y expresada en el Manual de Convivencia. Se hace necesario que el estudiante realice una acción correctiva, esta debe llevar a la reparación del daño causado, a fin de restablecer los derechos que pudieron resultar vulnerados.

o) DOCENTE: Es un orientador, un facilitador de procesos cognitivos y comportamentales

p) PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Responsables en forma directa de la educación y formación del estudiante.

q) ESTUDIANTE: Es el centro del proceso educativo a quien se dirige todos los procesos de enseñanza – aprendizaje.

De conformidad el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 tenemos:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos

titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3. **Acoso escolar o *bullying*:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. ***Ciberbullying* o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

De conformidad con el artículo 39 del decreto 1965 de 2013:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO IV

De los objetivos del manual de convivencia

Artículo 5. El Manual de Convivencia, por ser “la carta Magna” de una Institución, que lleva a la convivencia sana y pacífica de los involucrados, tiene los siguientes objetivos:

- Garantizar el pleno desarrollo de la personalidad y las facultades de los estudiantes a través de pautas de comportamiento que los preparen para la vida adulta activa.
- Propiciar un clima de respeto, solidaridad, sana convivencia y sentido de pertenencia a la Institución.
- Inculcar el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
- Precisar y dar a conocer las orientaciones, normas y procesos necesarios que permitan el normal desarrollo de la labor educativa, evitando interpretaciones caprichosas.

- Evaluar, corregir, orientar y estimular el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Aplicar las normas que regulan el nuevo orden social vigente en lo concerniente a los derechos fundamentales del hombre y de la sociedad.
- Participar activamente en las estrategias de corrección encaminadas a orientar las conductas y las actitudes hacia la coherencia satisfactoria con los objetivos y filosofía expresados en este Manual de Convivencia.
- Proyectar hacia su entorno social, nuevos modelos de convivencia a través de la promoción de conductas y hábitos de paz, tolerancia y servicio social.
- Interiorizar los derechos y deberes convenidos con todos los estamentos institucionales con el fin de promover el desarrollo integral de los estudiantes.
- Conocer los estímulos y sanciones a que se hacen acreedores por cumplimiento o no de todo lo estipulado en este Manual de Convivencia.

TÍTULO SEGUNDO: FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

De la reseña histórica

Artículo 6. RESEÑA. Gracias a las gestiones del párroco Pablo Villegas López, el 9 de febrero de 1956 inició sus labores académicas bajo la dirección del profesor Francisco Castaño, como lo indica el acta de posesión del primer director, el "COLEGIO DE VARONES ANTONIO NARIÑO", el cual fue creado mediante el Acuerdo Nº 52 del 30 de diciembre de 1955 emanado del Concejo Municipal. Con el apoyo del Personero quien se dio a la tarea de organizarlo en los garajes del municipio; les adicionaron los servicios y consiguieron modestos pupitres costeados por la parroquia y por la alcaldía.

Las primeras labores académicas iniciaron con un grupo de primero de bachillerato, en abril del mismo año 1956 comenzó clases un nuevo grupo también de primero de bachillerato. Contaron con la colaboración de la alcaldía que respaldó la iniciativa, ayudó con la adaptación de los garajes y con el pago del director. Rápidamente el plantel creció con el aumento de la población

estudiantil por lo que se hizo necesario adaptar otros espacios de propiedad del municipio para aulas de clase.

En el año 1967 fue convertido en COLEGIO DEPARTAMENTAL mediante una ordenanza de la Honorable Asamblea. En 1969 fue trasladado a las edificaciones donde actualmente funciona, las cuales se encontraba en construcción.

Inicialmente sólo tenía el bachillerato clásico; en 1971 se estableció la Escuela Normal, y por medio de la ordenanza 42 del 23 de noviembre de 1971 se le denominó Liceo Departamental Integrado "Juan de Dios Arango", en 1972 por el decreto departamental número 0182 del 18 de febrero, se le cambió el nombre por "Idem Antonio Nariño" y de acuerdo con la circular departamental número 37 del 6 de agosto de 1996 se le dio el nombre de "Liceo Antonio Nariño", denominación que conservó hasta el 7 de noviembre de 2001. En 1975 se implementó el bachillerato pedagógico y a partir de 1985 se inició la diversificación educativa con las siguientes modalidades: Bachillerato en Ciencias Humanas, Ciencias Naturales, Pedagógico e Industrial con las especialidades de Ebanistería y Modelería. Desde el año de 1987 se adicionó el bachillerato académico en la jornada nocturna.

En 1995, y atendiendo los lineamientos de la Ley General de la Educación, el Idem graduó a las últimas promociones de las modalidades que ofrecía; a partir del mismo año se inició la Educación Media Académica con especialidad en Humanidades y Ciencias Naturales; Educación Media Técnica con énfasis en Industrial con la especialidad de Ebanistería y Modelería y continuó el bachillerato Académico o clásico en la jornada nocturna. A partir del año 2001 terminó el proceso de las modalidades y quedó únicamente la Educación Media Académica.

A partir del 8 de noviembre de 2001 se denominó “Colegio Antonio Nariño”, mediante resolución departamental 8800 de la fecha en mención. Recibió el nombre actual de Institución Educativa Antonio Nariño al fusionarse con las escuelas urbanas Enrique Olaya Herrera y Arnulfo Castro Torres, mediante la resolución departamental Nº 0652 del 3 de febrero de 2003.

La Institución Educativa Antonio Nariño desde sus inicios hasta hoy ha sido gestora de desarrollo en los ámbitos económicos, políticos y sociales, tanto es así que el 90% del personal administrativo, directivo y docente de esta institución son egresados de ella; igualmente los de otras instituciones estatales y particulares, también dirigentes políticos y profesionales de la región del Magdalena Medio han pasado por sus aulas.

Para el año 2007 atendiendo a los requerimientos emanados de SEDUCA, después de la visita de Inspección y Vigilancia, se adquieren compromisos de mejoramiento institucional en todos sus componentes se fijan unos criterios y unas metas de calidad para mejorar todos los procesos educativos los cuales fueron consignados en el documento PEI, registrado para esta fecha.

Durante el año 2009 se realizan en la Institución construcción. Se amplía la planta física en la sede Arnulfo Castro Torres, funcionando allí solamente la básica la básica primaria.

En el año 2010 y 2011 la en la sede uno se realizan adecuaciones, en los techos, pisos y unidades sanitarias, reparación de Laboratorios de Química y Física, como también se construye muro de cerramiento con un proyecto de la Gobernación de Antioquia en cabeza de Luis Alfredo Ramos y en la Administración del señor Carlos Delgado.

En mes de noviembre del año 2011 reciben capacitación el Especialista, Henry Alberto Salazar Cardona, Rector, La Especialista Dionis del Socorro Muñoz Muñoz, Coordinadora y Rubén Borja Docente del Área de Informática, por parte de la Dirección de Calidad, sobre el manejo del Sistema de Información de Calidad en donde se adquieren nuevos compromisos para la revisión del PEI; y el Plan de Mejoramiento Institucional, con el fin de darle continuidad a todos los procesos mediante la revisión del componente directivo, administrativo financiero, pedagógicos curriculares y comunitario, mediante una mirada con planeación estratégica en un proceso dinámico e innovador, a través de la utilización de una herramienta que permita darle a conocer a todo el mundo lo que se vive en su interior.

NOMBRES QUE LEGALMENTE HA TENIDO LA INSTITUCIÓN:

Año	Nombre
1956	Colegio de Varones Antonio Nariño”
1971	Liceo Departamental Integrado “Juan de Dios Arango”
1972	“Idem Antonio Nariño”
1996	“Liceo Antonio Nariño”
2001	“Colegio Antonio Nariño”
a partir del 3 de febrero de 2003	Institución Educativa Antonio Nariño

NORMAS LEGALES DE APROBACIÓN: Revisado el archivo de la institución se encontraron las siguientes:

■ Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional:

✓ La Nº 3664 del 15 de octubre de 1963.

- ✓ La Nº 3552 del 19 de octubre de 1964.
- ✓ La Nº 3339 del 11 de octubre de 1965.
- ✓ La Nº 2791 del 24 de septiembre de 1968.
- ✓ La Nº 5095 del 25 de noviembre de 1969.
- ✓ La Nº 6746 del 18 de noviembre de 1971.
- ✓ La Nº 5744 del 2 de octubre de 1972.
- ✓ La Nº 00669 del 5 de febrero de 1987.
- ✓ La Nº 18497 del 23 de noviembre de 1988.
- ✓

■ Resoluciones Departamentales:

- ✓ La Nº 003846 del 30 de octubre de 1989 -Jornada Nocturna-.
- ✓ La Nº 006167 del 7 de noviembre de 1991 -Jornada Nocturna.
- ✓ La Nº 008856 del 11 de abril de 1994.
- ✓ La Nº 008965 del 21 de junio de 1994.
- ✓ La Nº 8800 del 8 de noviembre de 2001.
- ✓ La Nº 0652 del 3 de febrero de 2003.

REGISTRO ICFES: La Institución Educativa Antonio Nariño ha sido registrada con los códigos 002337 para la jornada diurna y 056911 para la jornada nocturna.

PLAN DE ESTUDIOS: Ha sido aprobado por los Consejo Directivos de la institución teniendo en cuenta lo establecido la Ley General de Educación, la Resolución Nacional 2343 y los lineamientos del Ministerio de Educación.

PROMOCIÓN DE BACHILLERES: En la primera promoción que se llevó a cabo en 1968 se graduaron 12 jóvenes que obtuvieron el título de BACHILLER ACADÉMICO. Sucesivamente el número de graduandos fue aumentando.

En 1972 se graduó la primera promoción de NORMALISTAS con un total de 20 jóvenes y en 1977 se graduó la única promoción de MAESTROS BACHILLERES con 23 egresados y las promociones siguientes fueron de BACHILLERES PEDAGÓGICOS.

En 1986 se graduaron 48 BACHILLERES ACADÉMICOS, 11 en CIENCIAS HUMANAS, 17 en CIENCIAS NATURALES, 22 en INDUSTRIAL y 42 en el PEDAGÓGICO. Cada año aumentó el número de graduandos en cada modalidad.

En 1991 se graduó la primera promoción en la JORNADA NOCTURNA, 35 adultos. Con la promoción del año 2005 esta institución ha graduado a 6.184 jóvenes en las diferentes modalidades que ha tenido.

CAPÍTULO II
De las metas institucionales

Artículo 7. La Institución educativa Antonio Nariño tiene como metas institucionales:

1. Que el estudiante obtenga un buen nivel de desarrollo humano, académico y laboral, para que pueda interactuar en la transformación de la sociedad.
2. Fomentar la integración de todos los estamentos que conforman nuestra comunidad educativa, estableciendo para ello los lineamientos que regulan la convivencia escolar.
3. Tomar conciencia de los deberes y derechos personales y colectivos, que como miembros activos de nuestra comunidad, asumimos como seres personales y sociales desde el

momento en que comenzamos a ser parte de la comunidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO.

4. Generar un ambiente de armonía en la cual todos nos sintamos a gusto. Para ello es necesario que cada miembro asuma responsablemente sus funciones y deberes y desde esta posición, respete y valore sus propios derechos y los de los demás.
5. Estar siempre dispuestos al diálogo como primera instancia en la solución de los conflictos que generan nuestras diferencias.
6. Estimular la participación en la toma de decisiones con el fin de fortalecer el sentido de responsabilidad y el espíritu democrático.
7. Motivar la cooperación de los padres de familia, primeros educadores de los hijos, para integrar y complementar la obra Educativa ofrecida en la Institución.
8. Generar procesos formativos que permitan asumir con responsabilidad un sentido de pertenencia e identidad con la comunidad de la cual hacemos parte.

CAPÍTULO III
De la filosofía institucional

Artículo 8. La filosofía que orienta La Institución Educativa Antonio Nariño, se dirige al desarrollo integral del ser humano. Por ello, propicia, articula y compromete todas sus intenciones y acciones en una educación que favorece el pleno desarrollo del educando, brinda acceso a la cultura, a los ambientes de aprendizaje gratificantes y significativos, al logro del conocimiento científico, técnico y al fomento de los valores tales como el fortalecimiento de los principios democráticos, de convivencia pacífica, ejercicio de la tolerancia y la autonomía enmarcada dentro de los límites que impone la interacción social, a la educación ambiental, para la protección y aprovechamiento racional de los recursos naturales, el respeto por la

libertad religiosa y de culto, al reconocimiento, a la aceptación y respeto de los derechos propios y de los demás para el logro de una sociedad justa, pacífica y con identidad nacional.

Al mismo tiempo propende por acciones de apoyo al trabajo pedagógico, científico e investigativo que desarrollan los docentes en beneficio de la comunidad institucional.
La labor pedagógica de la Institución Educativa Antonio Nariño tendrá como objetivo orientar al estudiante para que sea una persona capaz de cambiar su entorno social y de poder participar en todas las actividades y decisiones que afecten a la misma, basado en los principios de participación, crítica, responsabilidad y cuestionador de la realidad que lo circunda e investigador y transformador del saber científico, técnico, artístico, religioso, cultural y deportivo que ofrecen los planes de estudios de la Institución Educativa Antonio Nariño en sus jornadas diurna y nocturna.

La base de la concepción anterior está referida al reconocimiento por parte de la administración municipal, directivos, personal administrativo, docentes y padres de familia, que el educando, es una persona en formación y es el eje fundamental de la educación que se quiere impartir en la institución.

Proyectar una visión humanista de los estudiantes, reconociendo sus diferencias individuales y su naturaleza física y espiritual, concibiendo la educación como un proceso integral que potencie el desarrollo progresivo de todas las dimensiones personales, accediendo al conocimiento con autonomía; para tomar decisiones responsables en lo individual y en lo colectivo.
Nuestra filosofía se sustenta en los siguientes valores institucionales: compromiso, transparencia, equidad, responsabilidad, honestidad, sabiduría, tolerancia, amor, alegría y respeto.

- **Compromiso**: Entendido como la acción inmediata para dar respuestas efectivas a una educación pertinente para el estudiante y para la sociedad, en la medida que se forme el tipo de hombre que ésta requiera.
- **Transparencia**: Definida como la ejecución de cada actividad y proceso, bajo los parámetros legales y éticos que orienten el trabajo de SEDUCA (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.
- **Equidad**: Valor expresado a través de la prestación del servicio educativo en forma equitativa para todos los estudiantes, con igualdad frente a los derechos y deberes.
- **Responsabilidad**: Entiéndase ésta como la formación para hacer y decidir con autonomía.
- **Honestidad**: Formación en el respeto hacia el otro, la justicia y la rectitud frente a su actos o acciones.
- **Sabiduría**: Desarrollar habilidades para desenvolverse en las más diversas circunstancias.
- **Tolerancia**: Formación en el respeto hacia las opiniones o prácticas de los demás.
- **Amor**: Capacidad de trabajar, deleitándose por cada uno de los productos obtenidos.
- **Alegría**: Formar personas capaces de manifestar con entusiasmo sus pensamientos y quehaceres cotidianos.
- **Respeto**: Formar personas en el cumplimiento, cuidado y conservación, tanto de sí mismos y hacia los demás como de su entorno socio cultural y ambiental.

CAPITULO IV
De la misión institucional

Artículo 9. Es Misión de la Institución Educativa Antonio Nariño, formar jóvenes con talento humano integral, a través de currículos pertinentes que vean en el trabajo la posibilidad de trascender en valores como: La responsabilidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, el respeto, la tolerancia y el compromiso, manejo del conflicto para una mejor cultura de la paz y

convivencia ciudadana; jóvenes apropiados del saber – Ciencias y Tecnologías –, protectores del medio ambiente; formados en la fe – Amor a Dios –, con habilidades laborales, productivas y competitivas para enfrentar los retos y desafíos del mundo actual.

Proyectarse a la comunidad, brindar orientación vocacional y sicológica a los educandos que lo requieran, trabajar en armonía con estamentos y entidades de la localidad en el desarrollo de proyectos y programas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa. Así mismo, darle funcionalidad a los órganos del Gobierno Escolar para fortalecer los procesos institucionales y propender por un excelente nivel académico y formativo, sólo así la tarea de la institución será dinamizadora, apasionante y encontrará razones para ser mejor.

CAPÍTULO V
De la visión institucional

Artículo 10. En el año 2016 la Institución Educativa Antonio Nariño, desarrollará currículos pertinentes y coherentes, formará niños, niñas, jóvenes y adultos en el SER, en el SABER y en el HACER, para que contribuyan a satisfacer las expectativas y requerimientos del contexto local, nacional e internacional; desarrollando en la gestión directiva, administrativa financiera, académica, comunitaria, procesos de gestión de calidad estratégica, enmarcados en un mundo de producción y mercadeo globalizado y sostenible, en armonía con el medio ambiente.

CAPÍTULO VI

De las insignias institucionales

Artículo 11. EXPLICACIÓN DE SÍMBOLOS

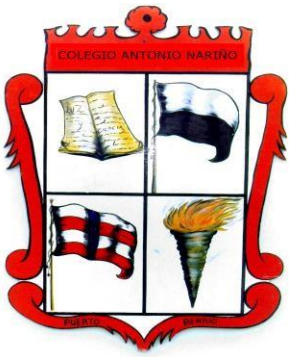
Artículo 11A. BANDERA.

BLANCO: Aurora, Luz y estrella de la región.

ROJO: Pujanza, fortaleza y dominio del elemento humano y de sus aulas

AZUL: (FRANJA): Integración de fuerza y luz, rocío de lluvia que engrandece la juventud.

Artículo 11B. ESCUDO



CORONA: Grandiosa Victoria

LIBRO: arte, técnica, columnas del saber humano, virtud que desciende del cielo.

PORTA LLAMA: Vigorosidad juvenil.

BANDERA DE PUERTO BERRÍO: Centro (Regional) del Magdalena Medio.

Artículo 11C. HISTORIA DEL HIMNO

Su primer creador fue el profesor Gabriel Hurtado y se cree que también participó el profesor Jairo Correa (guitarrista), el cual aún vive en la ciudad Medellín. Este proceso se dio a mediados de los años 70.

En el año 1985, llega a la Institución el Lic. Juan Orlando Oliveros Aguirre (en la actualidad especialista en Gestión Educativa, egresado de la Universidad de Pamplona en el 2001) quien inicia labores en el área de artística, en el Bachillerato Pedagógico y en los grados 11 de diferentes modalidades, este inquieto educador observa que en la institución no se encuentra

el himno, traslada esta falencia al rector que en la fecha era el señor Jason Antonio Rodas Ortega (hoy sacerdote), la investigación que se inicia arroja la existencia de un tema nupcial compuesto de un coro y dos estrofas y su música era el himno a la Bandera.

Por tal razón, el Rector en compañía del Educador en mención se empeñan en el arduo trabajo de componer un verdadero himno que estuviese acorde con la Institución (pionera de la Educación en la Región). Durante este laborioso proceso se reestructuran las estrofas existentes y se incrementa dos más, y es lo que actualmente encontramos: un himno que consta de un coro y cuatro estrofas, como se escribe a continuación:

HIMNO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Versión corregida en el año 2007
Coro
EN PIE COLEGIALES
MARCHEMOS EN PIE
FORMEMOS UN CORO
CON VOCES DE MIEL
GALANTES CANTEMOS CON EL CORAZÓN (BIS)
GALANTES CANTEMOS A LA INSTITUCIÓN
I
EL ANTONIO NARIÑO SE VISTE DE GLORIA Y
ENARBOLA ARMIÑO DE BANCA VICTORIA HA
SURGIDO DE LAS SOBRAS
RADIANTE AURORA DE LUZ COMO SURGE UNA ESTRELLA EN LA NOCHE
COMO SE ALZA EN EL CERRO UNA CRUZ (BIS)
II

ENLAS VEGAS ORILLAS DE LA MAGDLENA

LA DISTANCIAAL VIENTO CONVIERTE EN BANDERA

AZUL, BANCO ROJO SANGRE

SÍMBOLOS DE MAJESTAD

PORQUE REGIO ES TÚ ESCUDO Y CORONA

PORTA LLAMA Y ARDIENTE UN ZAGAL (BIS)

III

SON TU AULAS ABIERTAS UN TEMPLO A LA HISTORIA

NO HAY SABER EN ELLAS DE FÚTIL MEMORIA

ARTES, TÉCNICA Y LAS CIENCIAS

COLUMNAS SON DE TU SER

LA MORAL DE TUS NOBLES MAESTROS

CUAL ACERO NO ADMITE DOBLEZ (BIS)

IV

QUE EN NUESTRA ALMA SE AGITE EL DESTELLO DEL SOL

QUE UN AMOR PALPITE POR LA CIENCIA Y DIOS

QUE DEL CIELO NOS DESCIENDA

FUSIONADA A LA VIRTUD,

UNA LLUVIA DE TIBIA PUJANZA

QUE ENARDEZCA A LA JUVENTUD (BIS)

QUE ENARDEZCA A LA JUVENTUD (BIS)

TÍTULO TERCERO: FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS

CAPÍTULO I

Del proceso de admisión para estudiantes nuevos

Artículo 12. La edad de ingreso para el nivel de preescolar es de 5 años, según políticas establecidas por la Secretaría de Educación Departamental. En caso de cupos disponibles para otros grados serán admitidos previó estudio de su hoja de vida.

Artículo 13. La Institución Educativa Antonio Nariño tiene como filosofía el respeto por la dignidad humana amparada en los principios Ciencia, Alegría y Respeto.

Ser aspirante nuevo conlleva a la aceptación de la filosofía institucional de este Manual de Convivencia, por ello la Institución Educativa Antonio Nariño recomienda a los interesados en cupos informarse sobre ambos antes de su inscripción o renovación para que tomen una decisión seria y responsable.

CAPÍTULO II

Del proceso de matrículas

Art**ículo 14.** Requisitos para los estudiantes nuevos. Para ingresar como estudiante nuevo a uno de los niveles o grados académicos ofrecidos por la Institución, se requiere:

a) Dos fotos recientes 3x4 fondo blanco o azul oscuro.
b) Registro civil original en buen estado para menores de siete años con el número único de identificación personal (NIUP).
c) Certificado de estudios de años anteriores en papel membrete, para los estudiantes que vienen de otras instituciones.
d) Hoja de vida o Ficha de Seguimiento del establecimiento educativo de procedencia.
e) Fotocopia del carné de la EPS y SISBEN
f) Fotocopia del carné de vacunación.
g) Constancia del retiro del SIMAT expedida por la institución educativa de procedencia.
h) Fotocopia del RH, si el documento de identidad no lo tiene.

i) Fotocopia ampliada de la Tarjeta de Identidad, para estudiantes mayores de siete años.
j) Fotocopia ampliada de la precédula para mayores de 14 años.
k) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o contraseña si el estudiante es mayor de edad.
l) Fotocopia ampliada del padre de familia o acudiente que lo representa legalmente ante la institución educativa.
m) Una carpeta azul para los estudiantes que ingresan nuevos.

Artículo 15. El estudiante y los padres de familia luego de entregar todos los requisitos a la Secretaría, registrarán la respectiva matrícula en las fechas asignadas para ello.

Artículo 16. Los estudiantes que ya están en la Institución, solo deben renovar el contrato de matrícula firmando el libro de matrículas el padre de familia y/o acudiente y el estudiante y para ello, deben presentar, el informe académico final entregado al final del año anterior.

CAPÍTULO III
De la cancelación de matrícula

Artículo 17. Entrevista del rector con el padre de familia y/o acudiente autorizado, expresando los motivos de la cancelación.

Artículo 18. El rector autoriza la cancelación de la matrícula ante la secretaria previa presentación de paz y salvos.

Artículo 19. Se firmará la cancelación y se devuelve la documentación presentada al momento de la matrícula. (Este trámite lo realizarán los padres o acudientes)

PARÁGRAFO: Dicha documentación deberá solicitarse en la Secretaría de la Institución con tres (3) días hábiles de anticipación.

Artículo 20. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CUPO EN EL COLEGIO

1. La reincidencia del estudiante o la estudiante en las faltas graves del presente manual.
2. Por la insatisfacción y constante crítica negativa del padre de familia por las instalaciones y gestión tanto académica como disciplinaria que el colegio tiene, sin justa causa.
3. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por sus hijos o hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, los talleres de padres y el desconocimiento en el proceso formativo del o la estudiante y por el incumplimiento del presente manual reiterativamente.
4. El no acatar las normas del presente Manual de Convivencia.
5. El no cumplir con las exigencias dadas en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula, el padre de familia o acudientes y el o la estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del P.E.I. de la Institución).
6. Por las faltas reiterativas cometidas por el o la estudiante, surtido el debido proceso, que la rectoría, el consejo directivo, la Coordinación de Convivencia y Académica, consideren causales para la pérdida del cupo en el colegio.

CAPÍTULO IV

Del modelo pedagógico institucional

Artículo 21. La comunidad de la Institución Educativa Antonio Nariño, plantea una propuesta enmarcada en un modelo pedagógico Integrado, que ha de orientarse en el entender como se conoce y en el cambiar en medio de las transformaciones, fortaleciendo los contenidos generativos, en la perspectiva de aprender a aprender. El modelo pedagógico compartirá algunos principios del Modelo Pedagógico Socio Crítico y del Modelo Pedagógico Desarrollista; éste, igual que el primero, pretende ofrecer una educación que permita la comprensión del mundo como una realidad en transformación, donde el objetivo prioritario ha de ser la organización reflexiva del pensamiento, lo que implica confiar en la capacidad de cada estudiante, para que desde el acto cognoscente pueda aprender a establecer la autocrítica y la auto evaluación, en un clima de libertad mediado por la experiencia social y comunicación interpersonal.

Se asume, además, como Modelo Desarrollista, la necesidad de permitir el aprendizaje de postulados teóricos relativistas, proponiendo en lo cotidiano la relación con el objeto de conocimiento, desde ambientes de aprendizaje que retengan el pensamiento a construir. La educación, en esta línea, debe orientarse hacia la autonomía como finalidad filosófica, que en la práctica permite la responsabilidad personal, la toma de decisión ética frente a los valores universales, los deberes y los derechos humanos, en ambientes de aprendizaje caracterizados por la participación democrática, la confianza en las capacidades del otro y sus disposiciones para ser, aprender, sentir y hacer con convicción desde su estadio de desarrollo cognitivo.

CAPÍTULO V

De los programas académicos e implementación del sistema institucional de evaluación

Artículo 22. Programa Académico: es la integración del objeto de estudio, objetivos, estrategias organizativas, plan de estudios, metodología de enseñanza y de aprendizaje, indicadores de

logro orientados hacia el desarrollo y la aplicación del conocimiento de un campo de acción, así como a la formación en una ocupación, profesión o disciplina, conducente a un título.

Artículo 23. Plan de Estudios: es el conjunto de áreas, objetivos, líneas de profundización y de investigación, asignaturas distribuidas en niveles e intensidad horaria, que hacen parte de un programa académico. La aprobación del plan de estudios será dada por el Consejo Académico de la Institución, con el visto bueno del Consejo Directivo.

Artículo 24. Modificación del plan de estudio. El Consejo Académico podrá introducir las modificaciones que considere convenientes al plan de estudios con el fin de lograr un mejoramiento en la enseñanza y buscar actualización en los conocimientos de los estudiantes.

Artículo 25. Asignatura. La constituyen los proyectos, objetivos, estrategias y actividades que cultivan y desarrollan el conocimiento sobre una disciplina específica.

Artículo 26. Las asignaturas pueden ser teóricas o prácticas o teóricas – prácticas, siempre buscando el desarrollo y la aplicación del conocimiento que se trata.

Artículo 27. Evaluación. Se entiende por evaluación un proceso permanente de las distintas actividades pedagógicas que se aplican a los estudiantes, con el fin de verificar las fortalezas y debilidades que demuestra el estudiante encaminado a alcanzar las competencias estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 28. Cada asignatura contemplará para la evaluación pruebas cortas sean éstas orales o escritas, talleres, laboratorios, proyectos, informes, participaciones, entrevistas, consultas, pruebas SABER.

Artículo 29. Pruebas SABER. Son pruebas escritas que aplicarán en cada período académico y cuya metodología está encaminada a adiestrar a los estudiantes para la presentación de las pruebas ICFES.

Artículo 30. El docente dará a conocer a los estudiantes y padres de familia, el resultado de cada una de las evaluaciones aplicadas, con el fin de elaborar un plan de mejoramiento, según cada caso.

Artículo 31. Al iniciar cada período, el docente dará a conocer a los estudiantes el plan de asignatura con los indicadores de logro, metodología a seguir, la bibliografía, con el fin de hacer más participativa las clases y demás actividades escolares.

Artículo 32. La Institución, distribuirá las actividades académicas en cuatro períodos y al finalizar cada uno, se entregará a los padres de familia o acudientes sus informes académicos, en reunión general.

Artículo 33. De la Evaluación del Rendimiento Académico: La evaluación en la Institución Educativa es un proceso continuo e integral que propende por el mejoramiento institucional enfocado hacia:

- El desarrollo de todas las dimensiones del educando que implica un proceso de adquisición de habilidades y destrezas.
- El desarrollo de sus competencias.
- Su desempeño en la interacción con el entorno y la Comunidad Educativa.

Artículo 34. La evaluación es cuantitativa y se canaliza en un concepto que globaliza todos los procesos y determina el nivel de desarrollo del educando.

Artículo 35. La Institución entiende y conceptualiza las categorías establecidas por el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 de la siguiente manera:

Escala valorativa

De 1.0 a 2.9	Desempeño bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño superior

Artículo 36. La evaluación se centra en el desempeño del educando atendiendo las diferentes dimensiones: cognitiva, comunicativa, corporal, estética, espiritual, ética, socio afectiva.

El proceso de evaluación deberá atender las diferencias individualidades y los ritmos de aprendizaje.

Artículo 37. La evaluación debe tener correspondencia con los objetivos planteados en la unidad, con el modelo y el método de cada área. Cada docente deberá informar a los estudiantes cuáles son los objetivos a trabajar durante el periodo, las actividades con las que evaluará, las condiciones que exigirá y las actividades que deberá realizar en caso de un desempeño bajo.

Artículo 38. Procesos de mejoramiento: La Institución ofrece los siguientes procesos de mejoramiento de los estudiantes, de acuerdo con las dificultades que se presenten.

Artículo 39. Evaluación sistemática e integral en las actividades. El mejoramiento del educando depende del acompañamiento del padre de familia y los tratamientos sugeridos por los especialistas a quienes son remitidos.

Artículo 40. Registro escolar de desempeño: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Al final de cada uno de los períodos (4) se entrega un informe que sintetiza el proceso de evaluación, en cada asignatura con sus respectivos logros.

En el preescolar los informes se entregan por dimensiones, así: Cognitiva, Comunicativa, Socio afectiva. Ética, Espiritual y Corporal.

Al finalizar el cuarto (4) periodo se entregará el respectivo informe, con base en éste se define la promoción de los estudiantes.

Artículo 41. Proceso de promoción y no-promoción de estudiantes: En los procesos de promoción de los estudiantes, la Institución asume lo determinado por el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009

Artículo 42. Los estudiantes con desempeño bajo hasta en dos áreas y/o asignaturas; deben de presentar las recuperaciones, y si pierde una de ellas o las dos deberá de repetir el grado. De no presentarse en las fechas indicadas por el coordinador académico para presentar las actividades de recuperación, deberá de repetir el grado.

Artículo 43. De la Evaluación del comportamiento: La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso curricular y por tanto debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tiene que ver con la

formación del estudiante; para que haya más objetividad se ha establecido el observador donde se consignan los comportamientos específicos y el tratamiento dado a cada uno de ellos, compromisos, cambios de actitud y resultados al igual que toda buena acción, y actitudes positivas.

En la hoja de vida se anotará semestralmente las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante, tanto positivo como a mejorar, según el seguimiento del observador.
Los educadores de cada grado, al finalizar el desarrollo de unidades y/o proyectos, analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando los logros y/o correctivos a seguir.

CAPÍTULO VI
De los títulos académicos

Artículo 44. Títulos y Certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudio, haber alcanzado los objetivos de formación, haber alcanzado los saberes definidos en el P.E.I y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos.

Artículo 45. TÍTULO DE BACHILLER. La Institución debidamente autorizada por la Resolución Departamental Número 15404 del 8 de noviembre de 2005, otorgará a partir del año 2006, el Título de Bachiller Académico, y bachiller técnico a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente los estudios de la educación Media y técnica respectivamente, según el plan de estudios consignado en el PEI.

PARÁGRAFO 1: La entrega del Título de Bachiller Académico y bachiller técnico, referido en el Artículo anterior, y el Acta de grado se hará dentro de una ceremonia especial al finalizar el

año lectivo, a la que sólo asistirán aquellos estudiantes que hayan alcanzado todos los logros propuestos en el plan de estudios de la Institución Educativa Antonio Nariño. Los que quedan pendientes, deberán presentar y superar el plan de mejoramiento académico, dentro del primer periodo lectivo del año siguiente.

PARÁGRAFO 2: Una vez superado el plan de mejoramiento, el consejo académico expedirá el acuerdo de promoción.

Artículo 46. La Secretaría de la Institución, expedirá a los estudiantes y padres de familia y/ o acudientes todos los certificados y documentación reglamentaria a aquellos estudiantes que se gradúan sin deber ningún logro, Y a los estudiantes que sean promovidos por el Consejo Académico.

TÍTULO CUARTO: PERFILES EDUCATIVOS

Artículo 47. La Ley General de Educación (Ley 115/ 94 Art. 6) nos dice que la comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados y directivos docentes.

El decreto 1860 en su Artículo 18, enfatiza que todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación, lo cual lo pueden hacer a través de sus representantes en el gobierno escolar.

Según esto cada miembro de la comunidad es importante e indispensable desde la función que cumple.

CAPÍTULO I

Del estudiante

Artículo 48. La institución Educativa Antonio Nariño pretende preparar los hombres y las mujeres del tercer milenio de acuerdo a los nuevos cambios culturales en el contexto de la nueva civilización, integrando los valores permanentes de la tradición con las soluciones de la actualidad para así afrontar creativamente las circunstancias y problemas que se le presentan en su quehacer humano. Los estudiantes son el centro del proceso educativo, los cuales cumplen un rol activo no solo en la formación académica, sino que en la participación de acciones que permiten mejorar la convivencia escolar, por lo tanto, su perfil va enfocado a:

1. La promoción de un hombre abierto al conocimiento.
2. Asimilado de valores humanos, dispuesto a transformar la realidad social.
3. Un hombre y una mujer autónomos, con conciencia de libertad.
4. Un hombre y una mujer capaces de tomar decisiones y aportar soluciones.
5. Un hombre y una mujer testimonios de vida en la sociedad, de respeto por otros cultos, sin prejuicios.
6. Un hombre y una mujer capaces de expresar sus sentimientos y controlar sus acciones y emociones, expresando a la vez sus ideas y pensamientos.
7. Un individuo receptivo, dinámico, responsable de sus actos explorador de su riqueza en valores, actitud y potencial humano.
8. Un hombre y una mujer que den sentido a la norma como paso a la convivencia, reconociendo al adulto como alguien con experiencia para orientarlo y que pueda aprovecharla para su formación.
9. Un hombre y una mujer convertidos en agentes transformadores de su entorno, asumiendo una actitud crítica, reflexiva, interrogándose ante los sucesos de su diario acontecer para construir el futuro.

10. Un estudiante que debe encontrarse con la realidad al llegar a la Institución, que valore su conocimiento como parte integrante de su ser.
11. Un estudiante, que, viviendo una filosofía institucional humana, desarrolle un equilibrado sentido crítico, que selle definitivamente su compromiso con la vida, considerando a la familia como algo propio.
12. Un estudiante que esté en la capacidad de desarrollar un gran sentido de pertenencia, presente y futura.
13. Un hombre capaz de convivir con los otros en forma equilibrada y armónica y mediar si fuere necesario para lograr una convivencia pacífica con sus congéneres.
14. Un hombre y una mujer con gran potencial creativo y científico que les permita ser cada día mejor dentro de una sana competitividad.

CAPÍTULO II
Del docente

Artículo 49. Nuestros educadores son orientadores del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Su presencia en la Institución está orientada única y exclusivamente a la formación integral de los estudiantes. Los docentes de la institución educativa Antonio Nariño, cumplen un rol de mediador y conciliador en los casos donde se presenten situaciones que afecten la convivencia escolar. Por ello la Institución Educativa Antonio Nariño, consciente de la responsabilidad que implica tener un cuerpo de docentes éticos e idóneos, establece los siguientes atributos como perfil del educador:

1. Ser sensible frente a todo proceso de desarrollo humano para mejorarlo.
2. Conocer, comprender y respetar al estudiante en su identidad cultural y social y en su ritmo y capacidad para conocer y aprender.

3. Ser más pedagogos, gestores de procesos de aprendizaje, investigadores, sensibles a la realidad social y comprometidos en la proyección institucional.
4. Educar apoyado en un testimonio de vida, entendido como la coherencia entre el ser y el actuar.
5. Ser protagonista en la construcción y realización del proyecto educativo institucional.
6. Poseer una formación sistemática y actualizada de su saber específico.
7. Ejercer su profesión docente conforme al régimen especial de los educadores estatales y la legislación educativa vigente.
8. Un ser humano con necesidad de Dios, en búsqueda de trascendencia y espiritualidad.
9. Un ser humano con un alto nivel de afectividad, expresivo en sus manifestaciones: de palabras y de hechos.
10. Un ser humano con gran sensibilidad social y comprometido en descubrir lo que hay detrás de cada estudiante, en su familia y en su medio, lo cual repercute en su acción diaria.
11. Un profesional con espíritu de innovación que busque permanentemente alternativas que despierten el gusto por aprender.
12. Un aprendiz de su área y de la pedagogía para no encasillarse en modelos.
13. Un maestro con vocación, que lo mueva más que las obligaciones legales de responsabilidad, un inmenso amor por lo que hace y que se traduzca en alegría, gusto y pasión por ser maestro.

CAPÍTULO III
Del padre de familia y/o acudientes

Artículo 50. Como núcleo básico de nuestra sociedad, la familia es el ambiente donde los hijos crecen y pasan sus primeros años de vida. Es aquí, precisamente, donde se les debe brindar afecto, comprensión, confianza y protección, para que tengan un desarrollo integral sano,

aprendan a vivir seguros de sí mismos desarrollando una alta autoestima y tolerancia para una sana convivencia.

Nuestra Institución es ante todo una Institución de familias que llegan libres, conscientes y por propia iniciativa, para educar y formar la vida de sus hijos y por lo tanto deben participar y vivenciar los principios y las normas que conforman su identidad, por lo tanto, los padres de familia y/o acudientes de la institución Educativa Antonio Nariño deben identificarse por:

1. Ser Protagonistas en la educación de sus hijos a través de la formación permanente e intencional que la Institución les ha brindado.
2. La aceptación fiel y sincera de la filosofía institucional demostrada en su conocimiento y aplicación.
3. El compromiso en la educación de sus hijos brindándoles un ambiente de orden, respeto y responsabilidad dentro de su hogar.
4. La colaboración en la formación integral, académica y espiritual de los estudiantes a través de permanente comunicación con la Institución en pro de estar al tanto de los procesos de aprendizaje y socialización.
5. La participación activa en bien del conocimiento y buena marcha de la institución.
6. La responsabilidad y conducta ejemplar que lo lleven a dar testimonio del buen nombre de la Institución educativa en la sociedad.
7. Ser un padre de familia que sienta la necesidad de Dios como camino para la auténtica realización humana.
8. Asumir el aprendizaje como una posibilidad de ser más humano, para aprender a ser, aprender a hacer y aprender a convivir.
9. Utilizar el abrazo, el afecto, la ternura, como antídotos contra paradigmas que nos han hecho odiosos, violentos e indiferentes.

10. Descubrir en la cotidianidad el goce placentero de las cosas simples, asumiendo actitudes positivas como el valor de la tolerancia, la empatía, el humor, el perdón.
11. Un padre de familia que descubra la necesidad de construir relaciones de pareja y de sana convivencia.
12. Ser padre de familia que aprenda a participar como medio para aprender a hacer patria utilizando los mecanismos de participación para hacer democracia en y desde la Institución.
13. Ser padre de familia que ame la institución, como aman su hogar para que sea el anticipo de amar su barrio, su país, su planeta.

TÍTULO QUINTO: DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO I

Deberes de los estudiantes

ARTÍCULO 51. CONVIVENCIA ESCOLAR: En nuestra Institución, la convivencia está significada como el acto de convivir con el otro, para lo cual se requiere que cada uno se reconozca y pueda reconocer al otro en el vivir juntos, en el lenguaje diario, posibilitando el respeto a las personas, las cosas y el medio con el cual nos relacionamos. Para la Institución la convivencia escolar se fundamenta en el amor, sin este no hay formación posible, ni convivencia humana.

Para lograr una convivencia armónica es necesario que cada miembro de la comunidad educativa desempeñe sus funciones y actividades sin intervenir negativamente en las actividades y funciones de los demás, enmarcado en el respeto y en el espíritu de colaboración y ayuda mutua.

La cotidianidad escolar es el ambiente vital donde directivos, docentes, estudiantes y agentes educativos aprenden a negociar, a realizar acuerdos a prevenir y resolver conflictos y a tomar decisiones que tengan en cuenta los intereses de la colectividad. Este ambiente genera un valioso sentido de pertenencia institucional que hace de la convivencia escolar un proyecto de vida y una posibilidad de autorrealización y auto-afirmación personal.

Artículo 52. COMPORTAMIENTO SOCIAL. Se entiende por comportamiento social la actitud integral de la persona que respeta el honor, la integridad y los derechos de la comunidad de la cual hace parte y de todos sus miembros, destacando entre ellos el orden. El trabajo social, el respeto, la tolerancia la colaboración.

a) El comportamiento social implica una actitud personal de responsabilidad constante frente a las normas familiares, sociales educativas, adquiridas en el momento de la matrícula.
b) El comportamiento social que se exige a todos los estudiantes en toda circunstancia son los propios de un caballero o de una dama.
c) Para ayudar al estudiante a interiorizar sus compromisos la institución se esfuerza en recordarle y profundizarle, permanentemente, los propósitos de la institución, sus objetivos e ideales.
d) Las buenas maneras, los modales adecuados, el respeto, constituyen los criterios que todo educando debe tener presente al actuar.
e) En la Institución Educativa Antonio Nariño se estimula para que el estudiante actúe por convicción no por opresión.

Artículo 53. COMPORTAMIENTO EN EL AULA. Se entiendo como aquella actitud que toma el estudiante dentro del aula de clase, por lo tanto, esta debe ser acorde al proceso enseña-aprendizaje, por lo que se debe:

a) Favorecer el trabajo, la convivencia y la participación activa.
b) Solicitar sin interrumpir las clases o el estudio, el uso de la palabra. Lo correcto es levantar la mano.
c) Hacer uso adecuado de los recipientes de la basura.
d) Conservar limpio de todo escrito o mancha las paredes, sillas e implementos de la institución. Con ello doy fe de la cultura propia como estudiante de la Institución Educativa Antonio Nariño.
e) Traer completos los cuadernos, libros, útiles e implementos necesarios para cada clase.
f) Utilizar adecuada y convenientemente el material didáctico en cada clase como garantía de conservación.

Artículo 54. COMPORTAMIENTO EN LOS DESCANSOS. Los descansos son el momento indicado para el sano esparcimiento con toda la comunidad educativa, por lo tanto se debe:

a) Actuar por convicción y no por imposición, por eso, el uso adecuado del tiempo dedicado al descanso es importante en el comportamiento social.
b) Hacer la fila correspondiente para comprar en la tienda, respetando cada turno.
c) Utilizar el descanso para satisfacer las necesidades fisiológicas y así no interrumpir el proceso académico.
d) Compartir los espacios para el descanso con los demás.
e) Abstenerse de practicar juegos y charlas bruscas, insultos y burlas entre compañeros o entre estudiantes y profesores.

f) Omitir el vocabulario soez, los ademanes, acciones y conversaciones que denoten poca formación y educación.
g) Avisar a los profesores o al coordinador cualquier detalle que se pueda prestar para un comportamiento social inadecuado.
h) No hacer justicia por cuenta propia con mis compañeros.
i) Respetar el descanso de los demás, sus juegos y actividades.
j) Colaborar no quedándose en el segundo piso, dejando libres las escalas, llevando los envases a la tienda; esto demuestra organización.
k) Abstenerse de hacer compras en lugares diferentes a la tienda escolar.

Artículo 55. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA. El aseo personal es implicado todas aquellas acciones que conlleven a mantener una buena presentación personal en términos de limpieza y pulcritud, a su vez la salud pública nos refiere al adecuado mantenimiento de los espacios públicos, por lo tanto, para mantener una buena higiene personal y salud pública mínimamente se debe:

a) Mantener limpio y ordenado el lugar en que se trabaja.
b) Dejar siempre limpia y ordenada el aula de clase, así se logra una mejor higiene mental
c) Lavarse las manos cuando se va a tomar los alimentos.
d) Depositar la basura en recipientes adecuados para ello.
e) Cuidar la institución, no rayar las paredes, mantenerla siempre limpia.
f) Mantener la buena presentación y el aseo en el aspecto personal.
g) No asistir a la Institución cuando tenga enfermedades contagiosas.
h) Hacer uso adecuado de la unidad sanitaria: vaciar el baño cada que se utilice, arrojar el papel en las papeleras, no hacer escritos en las paredes ni puertas, hacer el uso adecuado del papel y el agua.

i) Practicar normas de comportamiento en las salas de sistemas.
j) No desperdiciar los alimentos
k) No hablar ni jugar con la boca llena; llevar los platos al lugar indicado, cuidar los implementos, utilizar el tiempo prudente para comer ya que otros también lo necesitan.
l) El uso de drogas y bebidas alcohólicas son perjudiciales para la salud, la institución no permite ni el ingreso, ni la venta, ni el uso de ellos, para prevenir dificultades, problemas y enfermedades.

Artículo 56. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. El cuidado del medio ambiente es una responsabilidad social, de modo que la Institución Educativa Antonio Nariño, para garantizar este cuidado realiza las siguientes acciones:

a) Utilizando adecuadamente las canillas de agua, se ahorrará dinero y se tendrá agua para muchos años.
b) Al conservar las zonas verdes, jardines, mallas y andenes limpios, nuestra Institución será muy agradable.
c) Una buena utilización de los baños, del papel y toallas higiénicas, demuestra nuestra cultura.
d) Conservar el mobiliario en perfecto estado; éste será para nuestro beneficio.
e) Tratar a los demás como quieres que ellos te traten a ti.
f) Cuidar, y respetar tu Institución, es tu segundo hogar.
g) Al evitar los ruidos estridentes, se conserva una buena salud mental.
h) El aseo y la presentación personal, son prioridad para vivir en comunidad.

Artículo 57. USO DE LOS BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS.

a) Cada estudiante será el responsable de cuidar y mantener en buen estado tanto la planta física como el mobiliario que para su educación se le haya entregado o asignado al iniciar el año escolar; para ello el director de grupo entregará al inicio del año la silla debidamente marcada y no permitirá que se ubique en otra.
b) Los padres de familia o acudientes se hacen responsables de los daños que el estudiante ocasione dentro de la institución o bienes muebles o inmuebles.
c) El maestro será el encargado de cuidar que los estudiantes hagan un uso adecuado de todos y cada uno de los enceres de la institución.
d) Todos los estudiantes de cada grado, serán los responsables del cuidado y mantenimiento de su aula de clase y del material didáctico que en ella se encuentre o que se haya asignado para el trabajo en diferentes áreas.
e) Al utilizar material tecnológico (TV, VHS, grabadoras, computadores, filmadoras, equipo de sonido, cámara de video, etc.) tener en cuenta instrucciones de uso para evitar el daño de los mismos.
f) Hacer uso adecuado de las rejas, ventanales, pasamanos, etc., que para su seguridad y comodidad se han ubicado.
g) Los padres de familia, estudiantes y maestros formarán brigadas y se reunirán mensualmente para realizar aseo y mantenimiento a la institución.
h) Manejar una adecuada postura en la correcta utilización de los muebles del aula escolar.

Artículo 58. Son otros deberes de los estudiantes, los siguientes:

a) Conocer y cumplir los principios filosóficos de la Institución Educativa Antonio Nariño.
b) Asistir cumplida y puntualmente a las clases, teniendo en cuenta los acuerdos establecidos según las condiciones individuales de los estudiantes.
c) Cumplir con las actividades asignadas para realizar en el hogar.
d) Respetar y acatar las normas establecidas en la Institución

e) Ajustarse a las políticas evaluativas para la población en situación de discapacidad.
f) Asistir cumplidamente a las actividades extracurriculares y/o de apoyo pedagógico y terapéutico.

CAPÍTULO II
Derechos de los estudiantes

Artículo 59. Los derechos nacen del cumplimiento de los deberes. Todos los estudiantes de la institución Educativa Antonio Nariño tendrán derecho a:

1. La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, un nombre y una nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, al cuidado y al amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
2. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física, moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.
3. La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la correspondiente sanción de los infractores. Art. 44 de la Constitución política de Colombia.
4. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral
5. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los Organismos públicos privados que tengan a cargo la protección y progreso de la juventud. Art. 45 de la Constitución política de Colombia.
6. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que los derechos de los otros.

7. Ejercer su libertad y autonomía en forma responsable y en bien de la convivencia escolar.
8. Ser escuchado, atendido y orientado.
9. Ser promovido como persona con aptitudes y capacidades.
10. Comunicarse en forma apropiada con sus compañeros, padres, profesores y demás personas de su ámbito escolar y social.
11. Ser evaluado de acuerdo a las normas vigentes y la concertación hecha por el profesor.
12. Recibir formación integral, y coherente con los principios y valores impresos en la Constitución Política de 1991, con la formación religiosa y con los principios y filosofía de la Institución Educativa Antonio Nariño.
13. Conocer los programas de las áreas y asignaturas generales y/o a recibir la capacitación acorde con los objetivos, conocimientos, habilidades y destrezas previstas en los mismos.
14. Participar en la planeación y ejecución del PEI.
15. Revocar el mandato, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna de acuerdo a los compromisos adquiridos con sus electores.
16. A recibir una educación sexual, ecológica y en valores, seria, gradual y acorde a su edad que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás.
17. Expresarse sobre los problemas, inquietudes, reclamos y críticas positivas siguiendo los canales de comunicación correspondientes: Profesores de Asignatura o directores de Grupo, coordinadores, personero, Rector, Consejo Académico, Consejo Directivo.
18. Ser evaluado académica y disciplinariamente, según las normas establecidas oficialmente y por la Institución. El estudiante conocerá los resultados con anterioridad, posibilitando el hacer reclamos y el ser escuchado.

19. A recibir de la familia y de la institución una formación personal que lo prepare para que sea una persona valiosa, una persona con buenos principios. (Buen compañero, buen hijo, buen esposo(a), buen padre, buena medre, buen trabajador, buen profesional, buen ciudadano y una persona útil a la sociedad).
20. A ser respetado en sus creencias, sexo, raza, costumbres, posición política.
21. Participar en el gobierno escolar: elección de personero, gobierno de grupo, consejo estudiantil y otros.
22. A recibir una adecuada educación sexual que le permita descubrir su integridad como persona para que asuma la sexualidad como parte de su vida y pueda vivirla placenteramente, pero con responsabilidad moral, personal y social.
23. A recibir un trato respetuoso pero exigente acorde con los derechos universalmente establecidos y con los pactados en este manual, haciendo que en toda la práctica educativa prevalezca el estímulo frente a la represión.
24. Tomar parte activa en la auto evaluación en todos los procesos educativos como mecanismos para formarse en la autonomía.
25. Que se fomente desde la institución y el hogar la sensibilidad, la ternura, el cariño como alternativa para una pedagogía de la convivencia.
26. Recibir una formación académica, científica y de calidad en todas las áreas del saber.
27. Que se le fomente el amor propio, la autoestima como prerrequisito para una formación integral y a no ser discriminado por razones de apariencia.
28. A ser escuchado en sus descargos antes de ser castigado y a hacer los reclamos pertinentes cuando sienta violentado sus derechos (ante el profesor, director de grupo, coordinadores(as), rector (a), consejo directivo).
29. Al debido proceso.
30. Hacer uso de todas las dependencias y servicios que ofrezca la institución.
31. Que se le fomenten espacios para el descanso, el esparcimiento, el juego y la recreación.

32. Cumplimiento puntual de los compromisos adquiridos por los administrativos y educadores.
33. Cometer errores, equivocarse y rectificar.
34. Ser cuestionado amable y humanamente sobre las actitudes de desgano, errores y faltas.
35. Disfrutar del tiempo total dispuesto para los descansos, siempre y cuando se haya respetado el tiempo de clase o de otros espacios pedagógicos.
36. Al acompañamiento pedagógico de los educadores durante el descanso.
37. No ser discriminado en razón de su condición física, económica, social, creencia religiosa y desarrollo sexual.
38. Recibir la atención pedagógica indicada de acuerdo con sus necesidades individuales.
39. Recibir el apoyo y el acompañamiento permanente por parte de los padres.
40. Que conozcan sus fortalezas y debilidades para recibir atención y orientación adecuada en los procesos.
41. Que los educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad; fijen pautas de trabajo claro y las comuniquen oportunamente.
42. Ser atendidos en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
43. Que los educadores sean flexibles en la implementación de propuestas curriculares a través del desarrollo de proyectos personalizados.
44. Que se les evalúe teniendo en cuenta sus procesos académicos y de aprendizaje.

CAPÍTULO III

Deberes de los educadores.

Artículo 60. Son deberes de los educares:

1. Acreditar idoneidad profesional debidamente legalizada.

2. Presentarse oportuna y puntualmente a la institución, las clases, reuniones y demás actividades planificadas en la Institución.
3. Diligenciar oportunamente y correctamente la papelería y demás documentos inherentes a sus funciones.
4. Dar trato delicado y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Su presentación personal debe corresponder a su rol de educador.
6. Participar activamente en los diversos eventos y actividades planificados por la institución.
7. Colaborar con el control y seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes y ejercer con dignidad su rol de educador.
8. Conocer, aceptar y respetar la filosofía y valores impartidos por la institución.
9. Contribuir con sus ideas, iniciativas y actividades en pro de la comunidad.
10. Vivenciar principios morales que reflejen una personalidad sana, que garantice ser modelo significativo para los estudiantes.
11. Ser artífice de buenas relaciones humanas, utilizando siempre el diálogo para resolver conflictos.
12. Adecuar el currículo a las necesidades, intereses y aptitudes de los estudiantes y del medio.
13. Respetar y apoyar la labor de los compañeros.
14. Actualizarse y profundizar en los conocimientos de su saber específico y pedagógico en general.
15. Cuidar los recursos didácticos e institucionales.
16. Explicar oportunamente las causas de la inasistencia o retiros ocasionales y temporales del plantel, a los coordinadores con la respectiva autorización del Rector o Rectora.
17. Ser consciente de los compromisos adquiridos (Comité social).

18. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
19. Los compromisos con otras instituciones no deben ocasionar interferencia en el cumplimiento con los compromisos adquiridos en la institución.
20. Responder con actitud positiva a las oportunidades de formación y capacitación profesional que la coordinación programe.
21. Estar abiertos en todo cuanto se programe para su formación humana.
22. Elaborar talleres para los estudiantes, en caso de no asistir a clase, siguiendo indicaciones de coordinación.
23. Informar oportunamente a los estudiantes acerca de las actividades en cada área.
24. Presentar con dos días de anticipación la actividad curricular a realizar en un momento determinado a la coordinación académica e informar a la coordinación de disciplina para programar horarios
25. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
26. Ofrecer estímulos, ellos son de mayor efecto que los castigos, sobre todo aquellos que corresponden a las relaciones humanas como son: La aprobación, la aceptación y el interés.
27. Evaluar con justicia, equidad, objetividad, sin agobiar ni atemorizar a los estudiantes.
28. Llevar a que los menores entren en contacto con la naturaleza para que adquieran experiencias positivas.
29. A dar educación sexual ya que ella proporciona sensibilidad, sentimientos y espíritu de relaciones con los demás.
30. Enseñar educación ética. Si no conocemos las reglas, las prohibiciones y las normas no podemos convivir en sociedad.
31. Orientar y capacitar a los padres de familia frente a la formación integral de los hijos.

32. Enseñar Urbanidad y Civismo, incluida en el Área de Democracia.
33. Acatar las prohibiciones, incompatibilidades y todas las disposiciones que contemplan la Ley 734 o Código disciplinario único.

Artículo 61. Además de las anteriores, son deberes del director de grupo:

a. Tener un conocimiento completo de los procesos académicos, de convivencia y formativos del estudiante de la Institución.
b. Estar al frente de su grupo en las formaciones generales y en todas las actividades que se programen (religiosas, actos cívicos, actos culturales, mejoramiento ambiental de la Institución)
c. Mediar en los problemas de convivencia que surjan entre: los estudiantes – profesores, estudiantes – estudiantes, estudiantes – miembros de la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular.
d. Velar por la urbanidad, el respeto y buena presentación de los estudiantes de su grupo.
e. Velar por la conservación y buena presentación del material, los pupitres, muebles y enseres en general.
f. Dirigir las reuniones de padres de familia para estrechar lazos entre la comunidad educativa.
g. Informar al padre de familia de la ausencia a la Institución de los estudiantes del grupo, solicitando a éstos excusa escrita justificando tal ausencia.
h. Diligenciar debidamente las Hojas de Vida o Fichas de seguimiento de los estudiantes de su grupo, verificando el estricto cumplimiento del seguimiento disciplinario, de acuerdo al Manual de Convivencia.

i. Planear y ejecutar el Proyecto de Formación Humana teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los estudiantes de su grupo.
j. Diligenciar y entregar oportunamente los informes que se requieran de los estudiantes.
k. Planear y ejecutar las Orientaciones de grupo en los períodos establecidos.
l. Informar oportunamente al padre de familia y/o acudiente acerca del rendimiento académico y disciplinario de su hijo o acudido.

CAPÍTULO IV
Derechos de los educadores

Artículo 62. Los educadores de la Institución educativa Antonio Nariño tendrán los siguientes derechos, Según la Constitución Política, La ley General, el artículo 36 del Decreto 2277 de 1.979 y el artículo 37 del decreto 1278 de 2002:

1. Recibir un trato respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 25 de la constitución Política y con la ley laboral vigente.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo directivo de la institución en Asamblea de docentes.
4. Elegir y ser elegido para el Consejo Académico en representación de su grupo o área, de acuerdo al procedimiento que para ello definan quienes lo integran.
5. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución.
6. Participar en las asociaciones sindicales con capacidad legal para presentar formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.

7. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
8. Ascender dentro de la carrera docente.
9. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que lo establezcan.
10. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
11. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
12. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
13. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes legales.
14. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
15. Recibir información oportuna.
16. Libertad para expresar ideas y disentir.
17. Libertad de cátedra
18. Oportunidad para corregir errores y llamados de atención personal y en privado.
19. Ser evaluado en forma justa y oportuna.
20. Ser escuchado con respeto.
21. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño
22. Asociarse libremente.
23. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.

24. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares. e. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
25. A la expedición de constancias y certificados oportunamente.
26. A tener descanso de 10 a 15 minutos durante los recreos siempre y cuando haya laborado con grupo las dos clases antes del descanso.
27. Gozar de un ambiente que favorezca su actividad laboral.
28. A desarrollar el área del conocimiento con autonomía y creatividad, según la programación oficial del currículo
29. A que se le acepten incapacidades de entidades reconocidas en el ámbito nacional y regional.
30. Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política.
31. Los demás establecidos o que se establezcan en el futuro.

CAPÍTULO V

Deberes de los padres de familia y/o acudientes

Artículo 63. Los padres de familia o acudientes de la Institución Educativa Antonio Nariño son los "primeros y Principales educadores de sus hijos". Esta es una responsabilidad que no se termina cuando los hijos ingresan a la escuela. Muy por el contrario, los padres de familia y acudientes deben permanecer mucho más atentos a la formación de ellos ahora que ya no permanecen todo el tiempo en casa. La comunicación directa y constante con la institución es el primer paso de dicha atención hacia la educación de los estudiantes.

Según lo anterior son DEBERES fundamentales de los Padres de Familia y Acudientes de la Institución Educativa Antonio Nariño:

1. Dar un buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa acorde con su dignidad como personas.
2. Asistir y participar positivamente en todas las actividades programadas por la Institución, orientadas a mejorar el proceso pedagógico de cada uno de los estudiantes.
3. Asistir puntualmente a todas las reuniones y citaciones que la Institución hace por intermedio de cualquier instancia del gobierno escolar y mediante el diálogo respetuoso, concertar acciones pedagógicas correctivas.
4. Responder por los daños o pérdidas ocurridas voluntariamente por los estudiantes, de instalaciones, materiales, muebles y demás servicios ofrecidos por la Institución.
5. Matricular a sus hijos cumpliendo con los requisitos establecidos asumiendo con ello el compromiso de acatar y cumplir con el Manual de Convivencia de la Institución.
6. Velar por la dotación de uniformes y útiles necesarios para asistir a la institución.
7. Velar porque su hijo asista diariamente a la institución (Ley de Infancia), de manera puntual. De no hacerlo enviar una excusa firmada justificando su ausencia, con número de cédula y teléfono.
8. Crear un ambiente de orden, sinceridad, dialogo, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulo que potencie en sus hijos capacidades para las buenas relaciones humanas y una buena convivencia social.
9. Conocer ampliamente el presente manual de convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la Institución y convertirse en agente del proceso educativo de sus hijos.
10. Acogerse al horario de atención que la Institución establezca, cuando necesite información de su hijo.

CAPÍTULO VI

Derechos de los padres de familia y/o acudientes

Artículo 64. Los padres de familia o acudientes de la Institución Educativa Antonio Nariño, tienen derecho a:

1. Escoger el tipo de educación para sus hijos, que llene sus expectativas y necesidades personales, regionales o nacionales.
2. Obtener información oportuna y suficiente acerca del quehacer de la Institución y participar activamente en la ejecución y evaluación del P.E.I.
3. Ser atendidos respetuosamente al solicitar informes académicos y de comportamiento general de sus hijos y gozar de un diálogo permanente que posibilite y fortalezca una mejor formación de los mismos.
4. Conformar y participar en la Asociación de Padres de Familia y demás espacios de participación y colaboración que brinde la Institución.
5. Ser tenidos en cuenta y concertar con ellos todo aquello que afecte de una manera significativa la acción pedagógica y administrativa de la Institución.
6. Ser atendidos oportunamente por directivas, personal docente, administrativo y de servicios generales.
7. Conocer oportunamente las informaciones y sanciones que afectan a sus hijos.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyen al mejoramiento del Plantel.
9. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
10. Recibir colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos de la institución en lo que se refiere a aspectos educativos y formativos.
11. Recibir formación periódica a través de la Escuela de Padres, convivencias familiares y asambleas.
12. Participar en las actividades culturales, lúdicas, cívicas desarrolladas por la institución.

13. Recibir información oportuna sobre decisiones y acciones institucionales que afecten e involucren directa o indirectamente a la Comunidad Educativa.

CAPITULO VII

Deberes del personal administrativo

ARTÍCULO 65. DEBERES DEL RECTOR(A). El rector de la institución educativa Antonio Nariño, además de las funciones y deberes señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Rendir informe del manejo de los Fondos de Servicios Educativos a los diferentes estamentos de la comunidad educativa por lo menos una vez cada semestre. Y las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo

Artículo 66. DEBERES DEL COORDINADOR. Son deberes de los coordinadores, son los siguientes:

1. Organizar el inicio de la jornada y solucionar imprevistos relacionados con los docentes, estudiantes, llegadas tarde.
2. Al finalizar la jornada, con el comité ambiental supervisar el buen manejo de las basuras, zonas aseadas, y toda la planta física en perfecto orden y aseo.
3. Informar sobre las novedades encontradas (puertas abiertas, ventanas, luces, sonidos, equipos de cómputo, ventiladores, rejas, candados, entre otros).
4. Verificar telefónicamente con los acudientes los permisos para salida de estudiantes y otorgarlos, si es pertinente.
5. Revisar cada una de las Fichas de seguimiento de los estudiantes.
6. Participar y promover las Comisiones de evaluación y promoción en su jornada respectivamente.
7. Orientar la jornada escolar.
8. Colaborar para que no haya estudiantes por fuera de los salones durante la jornada escolar.
9. Contribuir con la disciplina de los estudiantes.
10. Colaborar a los docentes con el manejo de los procesos disciplinarios, verificar que las anotaciones se realicen en forma correcta y que los estudiantes tengan derecho al debido proceso.
11. No permitir que las fichas se retiren de coordinación
12. Realizar a tiempo los cambios de clase, descanso y los ingresos a las aulas después del descanso.
13. Estar presente en las entradas y salidas de los estudiantes con el fin de evitar accidentes por aglomeración.
14. Verificar el acompañamiento de los aseos en cada jornada.
15. Solicitar oportunamente a los docentes los diferentes informes: parceladores, fichas, actas de eventos y otros que sean necesarios.
16. Firmar las excusas de los estudiantes previa verificación de la firma del director de grupo.

Artículo 67. EL PORTERO. Con el fin de prestar un mejor servicio en nuestra institución, el portero tiene los siguientes deberes:

1. Cuidar y vigilar todas las instalaciones y sitios de la institución.
2. Cuidar que las oficinas permanezcan cerradas fuera de las horas de trabajo.
3. Vigilar y asegurarse de que la institución quede bien cerrada (puertas, ventanas y puertas de ingreso, entradas principales y salones múltiples), y las luces apagadas.
4. Informar oportunamente al Rector o coordinadores, sobre las novedades que se presenten durante el turno de vigilancia.
5. Impedir el acceso de personal extraño a las oficinas e inmuebles que estén bajo su custodia, fuera de las horas de trabajo y dentro de las horas de trabajo
6. No permitir el ingreso de vendedores sin la autorización de rectoría o coordinación; los docentes no tienen autorización para permitir el ingreso de vendedores, ni promotores de ninguna empresa.
7. No permitir el ingreso de personas que soliciten ayudas económicas o de otro tipo, sin autorización del rector.
8. Controlar que existan las autorizaciones correspondientes cuando los bienes muebles sean retirados de las instalaciones.
9. No se permitirá a los estudiantes, ni educadores permanecer dentro de la caseta del portero (sin excepción), o en la portería.
10. Revisar paquetes en poder de personas extrañas que entren o salgan de la institución.
11. Organizar con los coordinadores el mecanismo para las llegadas tarde de los estudiantes y docentes.

12. El trato para estudiantes, padres de familia, docentes y administrativos deberá ser cordial y respetuoso y tiene usted derecho a recibir un trato cordial y respetuoso; por favor no utilizar palabras soeces y vulgares.
13. El portero deberá ubicarse en la puerta en las horas de entrada y salida de los estudiantes, tiene como función hacer los controles correspondientes con los padres y estudiantes. Lo acompañará el coordinador de convivencia.
14. Las horas de ingreso y salida de los estudiantes le será informada por coordinación (en casos especiales).
15. No se permite la salida de estudiantes y docentes sin autorización escrita y firmada por coordinación o docente encargado de la disciplina. En caso contrario el portero deberá asumir la responsabilidad de cualquier acontecimiento ocasionado por este hecho.
16. Se solicita no abandonar su puesto de trabajo y tener la puerta cerrada todo el tiempo.
17. Si requiere ausentarse de la institución debe comunicar por escrito a rectoría, y presentar la autorización escrita al coordinador de turno.
18. Informar el docente que se retire sin autorización, y el tiempo que estuvo por fuera de la institución

Artículo 68. EL PERSONAL DE ASEO. Son deberes del personal de aseo de la Institución, los siguientes:

1. Hacer el aseo (barrer, trapear, sacudir), diariamente las oficinas, sala de profesores, aula múltiple, patio de recreo, caños, entrada principal, prados, baños y corredores.
2. Dar correcto uso y aplicación de los implementos que para el desempeño de sus funciones le sean asignados.
3. Impedir el acceso de personas extrañas a las oficinas donde cumplen sus labores cuando éstas se encuentren solas.

4. Abstenerse de hacer comentarios dentro y fuera del establecimiento sobre problemas y situaciones que se traten en el mismo.
5. Dar un trato cortés a superiores, estudiantes, padres de familia y demás personal que labora en la institución.
6. Solicitar la respectiva autorización para ausentarse de la institución
7. Regar el jardín que adorna la institución dentro y fuera del establecimiento.
8. Cumplir la jornada de trabajo de acuerdo al horario establecido, sacando la hora del almuerzo (de 12:00 a 2:00 PM). No hacer alteración de los mismos sin autorización de la Rectoría o Coordinación.
9. Acatar y cumplir las demás funciones propias del cargo que le sean asignadas.

Artículo 69. DEL PERSONAL DEL RESTAURANTE ESCOLAR:

1. Mantener pisos, paredes y techos limpios del área de alimentación.
2. Utilizar canecas plásticas para los residuos tanto sólidos como orgánicos y retirarlos diariamente.
3. Utilizar estibas para almacenar los alimentos.
4. Rotular los envases donde se empacan los alimentos.
5. Retirar implementos inservibles del área del servicio de alimentación.
6. Los alimentos refrigerados deben permanecer tapados y en recipientes plásticos. no en recipientes de aluminio.
7. Realizar desinfección de utensilios, manos, superficies, y alimentos diariamente, según especificaciones dadas en los cursos de manipulación de alimentos.
8. Manipular y servir los alimentos con utensilios, no directamente con la mano.
9. Tener recipientes estandarizados para la servida de los
10. alimentos.
11. Portar el Carné de manipulación de alimentos.

12. Utilizar uniforme completo y limpio (delantal, gorro, zapatos antideslizantes). Uñas cortas y sin esmalte, no joyas (relojes, aretes, anillos).
13. Cumplir con el ciclo de minutas establecido, publicarlo en lugar visible.
14. Acatar las sugerencias del personal encargado del acompañamiento pedagógico en el restaurante.
15. Ser respetuosos en el trato para con sus superiores, estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas que laboran en la Institución.
16. No ingresar con bolsos o paquetes al interior del restaurante.
17. No sacar alimentos crudos, ni cocidos del restaurante escolar, como también los diferentes utensilios que para el efecto se requieren, sin la previa autorización del coordinador del establecimiento educativo.

TÍTULO SEXTO: NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

Del uniforme

Artículo 70. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO. Pantalón clásico azul oscuro en lino según el modelo, camiseta completamente blanca, con líneas Rojas y azules en cuello y mangas, y el escudo de la Institución al lado izquierdo, la camiseta de debajo (si la usa) debe ser totalmente blanca sin ningún tipo de estampado y ambas, deberán llevarse dentro del pantalón cuya correa es negra, zapato colegial negro y medias azul oscuro.

Artículo 71. UNIFORME DE DIARIO FEMENINO. Blusa blanca de cuello sport manga corta, el top de debajo deber ser de fondo totalmente blanco, falda a cuadros según modelo: talle a la

cintura y dos centímetros arriba de la rodilla, cinturón del color de la falda abotonado adelante con hebilla negra, short, media blanca debajo de la rodilla y zapatos colegiales negros.

Artículo 72. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uniforme de educación física tanto para damas como para caballeros es sudadera azul oscura en algodón sin rayas y con el nombre de la Institución Educativa Antonio Nariño (INEDAN) en la pierna izquierda, camiseta blanca, con el escudo de la Institución al lado izquierdo, tenis de tela completamente azules oscuros o negros y medias blancas o azules oscuras que no sean tobilleras. Si utiliza camiseta por debajo debe ser completamente blanca sin estampados. Tanto la camiseta interior como exterior debe ir por dentro de la sudadera.

Artículo 73. UNIFORME DE PARA LA JORNADA NOCTURNA. Los estudiantes de la jornada nocturna utilizarán Jean color azul clásico, camiseta completamente blanca, con líneas Rojas y azules en cuello y mangas, y el escudo de la Institución al lado izquierdo, la camiseta de debajo (si la usa) debe ser totalmente blanca sin ningún tipo de estampado y ambas, deberán llevarse dentro del pantalón cuya correa es negra, zapatos negros de atadura.

PARÁGRAFO 1: El uniforme para los estudiantes de Preescolar es igual, añadiendo el delantal blanco, según el modelo y tela indicada.

PARAGRAFO 2: El estudiante de acuerdo a su orientación de género y en busca de su construcción de identidad, tiene la posibilidad de solicitar al Comité de Convivencia, la autorización para asistir a la institución con el uniforme con él o ella que se sienta identificado(a).

PARAGRAFO 3: El uso de la gorra al interior del aula queda a potestad del docente que ofrece en ese momento su orientación pedagógica, sin que ello le genere al alumno procesos disciplinarios ni correctivos pedagógicos.

PARÁGRAFO 4: La gorra (en caso de usarla) es únicamente para las clases de Educación Física, que es de color blanco con el escudo de la Institución Educativa Antonio Nariño, no es permitido ningún otro tipo.

CAPÍTULO II
Del comité de convivencia escolar

El comité de convivencia escolar de la Institución educativa Antonio Nariño, ha dictado el siguiente reglamento interno.

Artículo 74. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. De acuerdo a la ley 1620 de 2013 y el decreto 1865 de 2013, el Comité de Convivencia estará conformado por:

- El rector del Colegio, quien presidirá el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El director de sección cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El Rector, el coordinador de convivencia, el docente orientador, tendrán asiento por derecho propio, el personero de los estudiantes se integra al comité, luego de que resulte elegido en la jornada de democracia escolar, el representante de los padres de familia, se elegirá e los padres que conformen la asociación de padres de familia y cuyo acudido este cursando 9º o 10º, el representante de los estudiantes se elegirá del consejo

estudiantil y deberá cursar 9º o 10º grado, el docente líder se elegirá por el cuerpo docente en la semana institucional de enero.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, así mismo podrá asistir un funcionario de las instituciones gubernamentales a fin de escuchar su concepto.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia temporal del padre de familia, podrá reemplazarlo el vicepresidente (a) de la asociación de padres de familia, el cual tendrá voz, pero no voto.
En caso de ausencia temporal de los estudiantes, podrá reemplazarlo quien haya obtenido la mayor votación, el cual tendrá voz, pero no voto. En caso que la ausencia sea definitiva, de algunos de los miembros, este se nombrará de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1. Son ausencias definitivas muerte, traslado de residencia, renuncias, incapacidad física o mental permanentes. Renuncia: quien desee renunciar al comité de convivencia deberá presentar por escrito sustentando las razones de su decisión, ante dicho comité, la cual será rechazada o aceptada de conformidad al quórum de decisorio.

Artículo 75. De conformidad con el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, son FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa u oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y en este Manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. (ver anexo de rutas al final)
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto

educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO ÚNICO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 76. METODOLOGÍA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- **Sesiones ordinarias:** El Comité de convivencia de la Institución Educativa Antonio Nariño de Puerto Berrío se reunirá ordinariamente el primer martes de cada mes. Las reuniones serán convocadas por el rector o quien delegue, mediante citación escrita, física o virtual, a cada uno de los miembros con el respectivo orden del día.

- **Sesiones extraordinarias:** Cualquier miembro del comité de convivencia escolar, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por escrito, física o virtual, y argumentando las razones para dicha sesión, el tema a tratar debe revestir importancia y urgencia tal que no pueda esperar a ser tratado en la sesión ordinaria.

PARÁGRAFO ÚNICO. El quórum requerido para deliberar y decidir será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros. En ningún momento podrá abrirse sesión sin la presencia del rector el cual preside. Si por falta de quórum se debe suspender una reunión, ésta se trasladará para el mismo día de la semana siguiente y los miembros que faltaron deberán justificar su ausencia. Las reuniones tendrán una duración máxima de dos horas, en caso que no se alcance

a desarrollar el temario; en la misma reunión se determinará la fecha y la hora para su continuación. Las reuniones se harán en la sala de audiovisuales el primer martes de cada mes a las 4:00 p.m.

Artículo 77. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir el Colegio, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, el Colegio debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 78. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e

instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Colegio.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 79. DEL PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral en el Colegio inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral del Colegio contemplan los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO UNICO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Colegio se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional

CAPÍTULO III
Del debido proceso

Artículo 80. El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso: *"Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la*

investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

Artículo 81. Principios reguladores del debido proceso. Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un "proceso judicial" ni un "proceso administrativo" se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
2. Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
3. Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
5. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres o acudiente, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

6. Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
7. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.
8. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 82. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.
3. Etapa probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus

padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

4. Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
5. Recursos: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
6. Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

Artículo 83. LOS RECURSOS. Toda decisión asumida que consista en una sanción para el estudiante podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante o por medio de sus padres, acudientes o representantes, impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la sanción mientras se resuelve.

Artículo 84. EL RECURSO DE REPOSICIÓN. Se interpondrá por escrito ante el rector o a su delegado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva sanción, para que este decida si revoca o confirma de acuerdo con los argumentos esgrimidos, y será resulto en un término de diez (10) días hábiles después de haberse recibido el recurso.

Artículo 85. EL RECURSO DE APELACIÓN. Se interpondrá por escrito ante el consejo directivo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la correspondiente sanción y será resuelto en un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes después de haberse recibido el recurso.

PARAGRAFO UNICO: Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la sanción bastará hacerlo constar en el acta.

CAPITULO IV
Del conducto regular y las situaciones que afectan la convivencia escolar

Artículo 86. Instancias del conducto regular

1. El educador o persona que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El docente del área y director de grupo.
3. El Coordinador de Convivencia y/o Académico.
4. Comité de Convivencia
5. Rector.
6. Consejo Directivo.

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el o la estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante tres testigos aceptándose como firmada y valida.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para contribuir en la solución y resolución de conflictos que se presentan entre los integrantes de la Comunidad Educativa el Consejo Directivo creará un comité de convivencia.

Artículo 87. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Se entiende por situaciones que afectan la convivencia escolar el tipo de conducta o conductas que, en determinado momento, causan perturbación, daño a las personas y elementos que hacen parte de la institución educativa.

Artículo 88. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Según su naturaleza, consecuencias, circunstancias del hecho e incidencia que tengan frente a la comunidad educativa de la institución se pueden clasificar en tres grandes grupos: Tipo I, Tipo II y Tipo III

Artículo 89. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. Para solucionar de la mejor manera las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, los docentes y el comité de convivencia, según sea su competencia, podrá aplicar los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Mediación: cuando las partes no pueden solucionar directamente su controversia, un tercero neutral en reuniones promueve un dialogo amigable, a fin de que las partes desplieguen sus

mejores esfuerzos en encontrar una solución. El tercero no plantea alternativas de solución, únicamente se limita a ser un facilitador del dialogo.

Conciliación: es el proceso donde interviene un tercero neutral, que tiene la facultad de sugerir alternativas de solución cuando las partes no logran llegar a un acuerdo, pero las partes tienen el poder de aceptar o rechazar la sugerencia del conciliador.

PARÁGRAFO ÚNICO: En las áreas de Ciencias Sociales y/o Cátedra de la Paz se seleccionará el Gestor de Paz en el primer periodo del año escolar, será elegido democráticamente por sus compañeros en un proceso de votación interno en el aula. El profesor del área hará la socialización pertinente. El alumno debe tener ciertas características, entre ellas: facilitador, mediador y conciliador, con una capacidad de dialogar y motivar a los compañeros, en la búsqueda de un acuerdo común en las diferentes formas de pensar o actuar. (ver anexo Directiva que crea los gestores de paz escolares)

Artículo 90. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se entiende por situaciones tipo I todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, se denominan así, porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Artículo 91. La Institución Educativa ha estipulado como SITUACIONES TIPO I, las siguientes:

1. Llegar 3 veces tarde a la institución, a clase o a eventos pedagógicos programados.

2. Ausentarse reiteradamente del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo.
3. Interrumpir el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares.
4. La utilización inadecuada de las escalas correspondientes.
5. La permanencia de estudiantes en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
6. El uso de balones en sitios diferentes a canchas de fútbol y placa deportiva.
7. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
8. Consumo de alimentos dentro del salón de clase, laboratorio, biblioteca, sala de cómputo o durante los actos culturales y/o comunitarios.
9. Comer chicle dentro de la institución o fuera de ella mientras esté representándola (Medida de higiene. Cfr Art. 17 Inciso 1 decreto 1860 de agosto 3 de 1994).
10. Gritar, rechiflar, silbar y tener modales incorrectos en el trato con los demás.
11. El uso de celulares y demás dispositivos tecnológicos están permitidos solamente en los descansos, nunca en clases o en actividades escolares. Durante las clases y actividades los celulares deben estar en silencio, a no ser que sea autorizado por el docente encargado del área con fines académicos. Los dispositivos podrán ser retenidos por los docentes y/o directivas del plantel y solo se entregarán al padre de familia o acudiente acreditado. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.
12. Jugar con los tacos e interruptores de la luz, afectando las actividades académicas.
13. Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin presentar la debida autorización escrita de las directivas, usando accesorios o vestuario de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas como estética del uniforme, propiciando el desorden y la indisciplina.

14. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudiente la información que envíe la institución a través de circulares, citaciones y/o boletines.
15. Entrar sin autorización a la sala de profesores u oficinas del plantel.
16. Arrojar basuras y papeles al piso dentro y fuera del aula.
17. Realizar cualquier tipo de negocio (venta, compra y/o permuta dentro de la institución)
18. El uso de apodos y vocabulario soez con cualquier miembro de la comunidad educativa,

Artículo 92. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA FRENTE A LAS SITUACIONES TIPO I. Frente a una situación tipo I es competente para conocer y resolver el caso, el docente de clase y el director de grupo procederá de la siguiente manera:

#	DETALLE FRENTE A LA FALTA	COMPETENTE
1	Evalúa la falta y determina la gravedad de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia	Docente de la clase o conocedor del caso
2	Realiza el llamado de atención verbal, con fines persuasivos.	Docente de la clase o conocedor el caso
3	Atiende los descargos del estudiante en forma verbal o escrita.	Docente de la clase o conocedor del caso
4	Realiza el llamado de atención verbal y establece compromiso con anotación en el observador como falta cometida por primera vez. Amonestación verbal y/o escrita en el anecdotario u observador del estudiante	Docente de la clase o conocedor del caso.
5	Informa del llamado de atención verbal al director de grupo.	Docente de la clase o conocedor del caso

Artículo 93. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA MANEJO DE SITUACIONES TIPO I:

1. Amonestación verbal y/o escrita en el anecdotario u observador del alumno.
2. Notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución.
3. Anotación en el registro de valoración, observador del alumno o la alumna o anecdotario, este deberá llevar el respectivo descargo del o la estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el profesor conocedor del caso y el coordinador de convivencia como testigos del hecho.
4. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que él o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.

Artículo 94. SITUACIONES TIPO II. Se entiende por situaciones tipo II aquel tipo de conducta o comportamiento que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Artículo 95. Son SITUACIONES TIPO II, las que se describen a continuación:

1. Ausentarse de la institución sin autorización previa.
2. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
3. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la Institución y sus alrededores.
4. Utilizar material pornográfico para generar desorden, burlas y/o denigramiento de la persona humana.
5. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.

6. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
7. El consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
8. Fraudes académicos como evaluaciones, trabajos, copia de información, suplantación de personas en exámenes, alteración de notas.
9. Utilizar la biblioteca, el patio, otros salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase o para realizar actos indebidos.
10. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, donde el o la estudiante haya incurrido en un delito de orden público.
11. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros(as).
12. Otras que vayan en contra del proceso de formación.

Artículo 96. PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS SITUACIONES TIPO II. Para las faltas graves se procederá de la siguiente manera:

#	DETALLE FRENTE A LA FALTA	COMPETENTE
1	Indagación preliminar	Docente clase o conocedor de la falta
2	Investigación e informe a coordinación	Director de grupo
3	Citación del padre de familia o acudiente.	Coordinador
4	Aplicación del debido proceso	Coordinador
5	Remite el caso a Orientación escolar con carácter pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio de actitud, de manera que se beneficien tanto él, como la Comunidad Educativa	Coordinador.
6	Remisión al comité de convivencia para que emita su concepto	Coordinador.
7	Aplicación de la sanción	Rector.

Artículo 97. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

1. Elaboración y firma de compromiso disciplinario para cumplirlo durante el resto del año escolar.
2. Elaboración y presentación de trabajo asignado por Orientación Escolar
3. En caso de que un o una estudiante se presente al Colegio o sea hallada o descubierta en un "presumible" caso de estado de embriaguez, o con signos evidentes de estar alcoholizado(a), o bajo los efectos e influjo de sustancias psicoactivas; por exigencia del colegio, el o la estudiante será remitido a la Comisaria de Familia, donde están obligados por el artículo 19 de la ley de infancia a instarle la realización de la prueba de sangre o espectro, además de asistir a un centro de atención para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia y la respectiva evaluación de su situación y el resultado de la prueba de sangre; en todos los procesos, debe estar acompañado(a) por sus padres o sus representantes legales, quienes recibirán en todo momento la respectiva asesoría escolar. Reiteramos, la familia deberá participar obligatoriamente en este proceso. Dando así Cumplimiento al Artículo 18 y Articulo 19 de la Ley de Infancia 1098, también al artículo 39 de ley 1098 y artículo 25 del código penal del 2000 o ley de los garantes y en obediencia al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia.
4. Suspensión de clases según la catalogación de la falta y la reincidencia en los diferentes lineamientos acordados: Está sanción será de 1 a 3 días con las actividades pedagógicas especiales asignadas, las cuáles se solicitarán a cada maestro al inicio de la jornada y serán presentadas diariamente al finalizar la misma. La sanción no exime al o la estudiante de los deberes y las responsabilidades asignadas para estos días de sanción.

5. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los y las demás estudiantes del Colegio, acompañado(a) por una persona (maestro) que certifique el exitoso cumplimiento de la misma.
6. Reparación y pago de los daños que ocasionen a los elementos, muebles y enseres de la institución, al igual que una actividad formativa.
7. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá al alumno o la alumna temporalmente de participar en actividades institucionales.
8. Desagraviar a la o el calumniado(a), especificar el por qué el o la alumna cometió la falta. Hacer esta actividad con las personas involucradas.
9. Suspensión del colegio: previo seguimiento del debido proceso y mediante resolución rectoral. Este retiro será de 1 a 3 días de clase. Durante la sanción el o la estudiante no será evaluada en las asignaturas que corresponden a los días de la suspensión, asumiendo sus fallas y por ende también las consecuencias de sus actos
10. Desescolarización del alumno o la alumna, previo seguimiento del debido proceso y mediante acta del Consejo Directivo con los respectivos anexos probatorios y la totalidad de la documentación que sustente la decisión.
11. Matricula en Observación: estudiada la falta se citará a los padres de familia para firmar el acta de compromiso y permanencia en el colegio como “MATRÍCULA EN OBSERVACION”.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todos los casos el o la estudiante tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, a excusarse, a ser representado(a) por el o la personera estudiantil y a disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el colegio: atención espiritual y Psicológica.

Artículo 98. SITUACIONES TIPO III. Se entiende por situaciones tipo III, toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación

Penal Colombiana. La reincidencia y acumulación de faltas sin mostrar cambio ante los correctivos pedagógicos.

Falta que presenta el alumno o la alumna y afecta el Nivel Superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Los garantes, donde habla expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53 de ley 1098. Artículo 54 y Artículo 55 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por la naturaleza de las faltas, la connotación y normativa institucional; este manual de convivencia contempla como situaciones tipo III, aquellas conductas de los y las estudiantes que causan perjuicio físico, material o moral, a cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa y que entorpecen profundamente los objetivos formativos y de convivencia tales como: La reincidencia en las faltas catalogadas como tipo III en este manual.

Artículo 99. Son consideradas como SITUACIONES TIPO III las siguientes:

1. Ejercer chantaje y agresión, sea física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Portar, guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
3. Participar en hechos graves como el atraco a mano armada, el secuestro, el sicariato, la corrupción de menores, acceso carnal violento, tocamientos inconsultos.
4. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez, o bajo efectos de sustancias psicotrópicas

5. Cualquier causa que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa correccional para menores de edad.
6. El robo y/o la mutilación de documentos como observadores, actas de calificaciones, hojas de vida y documentos relacionados con la Institución.
7. Consumir drogas psicoactivas dentro de la institución.
8. Alterar documentos, diarios históricos y/o anecdotarios, planillas de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio, plagio de firmas, fraude en evaluaciones, hoja de vida y otros.
9. Atentar contra la propiedad ajena.
10. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuaderno, útiles escolares o cualquier clase de objetos de los compañeros, profesores, directivas, personal de la institución o de la comunidad, sin su consentimiento.
11. Acosar sexualmente a compañeros(as), educadores(as) o demás miembros de la comunidad educativa. Así como inducirlos a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o que atenten o violen su libertad sexual o ejerzan influencia negativa en su educación sexual.
12. Realizar actos sexuales en forma pública o privada dentro de las instalaciones de la institución
13. Utilizar pantano, explosivos, pinturas en aerosol, químicos que atenten contra la institución, directivas, profesores, estudiantes o miembros de la misma
14. Propagar o hacer parte de sectas satánicas o practicas contra la moral.
15. Mostrar los órganos genitales.
16. Tocar o manosear las partes íntimas a un compañero o compañera.
17. Lanzar escupitajos.
18. Lanzar esputos en lugares que afecten a algún miembro de la comunidad.

19. Usar los diferentes lugares de la institución, diferentes al baño público, para realizar sus necesidades fisiológicas
20. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos, drogas alucinógenas, estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o portarla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Articulo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

Artículo 100. PROCEDIMIENTO FRENTE A LAS SITUACIONES TIPO III:

#	DETALLE FRENTE A LA FALTA	COMPETENTE
1	Indagación preliminar	Docente director de grupo o conocedor de la falta.
2	Investigación e informe	Coordinador
3	Citación del padre de familia o acudiente.	Coordinador y/o rector
4	Aplicación del debido proceso	Coordinador y/o rector
5	Remite el caso a Orientación escolar con carácter pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio de actitud, de manera que se beneficien tanto él, como la Comunidad Educativa	Coordinador y/o rector
6	Remisión al comité de convivencia para que emita su concepto	Coordinador y/o rector
7	Aplicación de la sanción	Consejo directivo.

Artículo 101. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONESTIPO III

1. Matricula en Observación: estudiada la falta se citará a los padres de familia para firmar el acta de compromiso y permanencia en el colegio como “MATRÍCULA EN OBSERVACION”.
2. Cancelación de contrato de matrícula: El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante o una estudiante del Colegio en

cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo del Colegio, después de surtir el debido proceso y se notificara mediante resolución rectoral a él o la estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro del observador de todo el proceso realizado.

Artículo 102. GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES. Para calificar la gravedad de la falta, además de su naturaleza y consecuencias, se debe analizar la existencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración.

Artículo 103. CAUSALES DE ATENUACIÓN. Se consideran como causales de atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, de la sanción a imponer, las siguientes:

- Haber observado buena conducta y disciplina.
- Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

Artículo 104. CAUSAS QUE AGRAVAN LA SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONVIVENCIA. La reincidencia en la falta que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año lectivo. La realización del hecho en complicidad con otros estudiantes menores o de grados inferiores. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa. Cometer la falta para ocultar otra. No asumir la responsabilidad y atribuírsela a otro.

Artículo 105. CAUSAS DE EXONERACIÓN. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta. Descubrir que no cometió la falta que se le atribuye. La exoneración de la sanción no exime al estudiante de asumir los gastos ocasionados con su conducta.

Artículo 106. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS. Los correctivos a los que se hace merecedor el estudiante, se hacen de acuerdo con un análisis tranquilo y desprevenido de las contravenciones realizadas por él, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley de la Infancia adolescencia y en el presente Manual de Convivencia, buscando que no haya escarnio para el estudiante o se afecte su dignidad personal. Se realizará el siguiente procedimiento:

1. Amonestación en privado: La debe aplicar el educador o miembro de la comunidad educativa mediante un diálogo amistoso y claro con el educando, para que tome conciencia de sus errores y se comprometa a un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del estudiante y se verificará su resultado.
2. Si el educando persiste en su comportamiento y no se nota mejoría, debe intervenir el director de grupo y/o coordinador dejándose constancia en el observador del estudiante y notificando al padre de familia y/o acudiente.

PARÁGRAFO 1. En el caso de aquellos estudiantes cuyo comportamiento precise tratamientos especiales de carácter reeducativo, se les llevará un estudio aparte del observador y hoja de vida del estudiante y se recomendará asistencia profesional.

PARÁGRAFO 2. Citación al padre de familia o acudiente a coordinación. Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el estudiante, dejando

constancia escrita con fijación de acciones correctivas, por parte de educadores, padres de familia y estudiante.

PARÁGRAFO 3. Retiro temporal de clase y del establecimiento (suspensión): Es competencia del Rector y debe ser informada al padre de familia.

La primera suspensión será de tres (3) días y las cumplirá dentro de la Institución; en el cumplimiento de actividades pedagógicas y curriculares establecidas dentro de los componentes del proyecto educativo Institucional, la amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente.

Es de anotar, que, a partir de un día de suspensión, la valoración para el comportamiento del estudiante se verá afectada y será decidida por el grupo de docentes, de acuerdo a la falta será rebajada en forma gradual.

Si el estudiante persiste en su comportamiento y no se nota mejoría, debe intervenir el titular y consecuentemente las personas designadas según el CONDUCTO REGULAR, dejándose constancia en el observador del estudiante y notificándose al padre de familia.

La segunda suspensión será hasta por diez (10) días hábiles con las anotaciones del punto anterior, si el estudiante persiste en la actitud.

Si el estudiante persiste en la violación reiterada será remitido a consulta psicopedagógica dentro de la Institución; cuando el caso lo amerite, se remitirá por fuera de la Institución, el padre deberá asumir el costo del tratamiento necesario, y presentar los informes de dicho tratamiento a la institución luego de la cual se determinará el trámite que se debe seguir.

Cuando a un estudiante le sea comprobado el consumo de droga dentro de la institución o fuera de ella; deberá ser sometido a un tratamiento especial por parte de su familia, quien asumirá los gastos de éste y presentarán a la Institución quincenalmente, constancia de su tratamiento.

Si el tratamiento es por fuera del municipio al regresar el Consejo Académico considera la viabilidad o no de colocarse a paz y salvo en la parte académica (esta mientras los días que dure el tratamiento)

Suspensión del establecimiento por el año lectivo en curso: Será aplicado por faltas tipo II y tipo III, la decisión será tomada por la junta directiva de la asociación de padres de familia con el visto bueno del Consejo Directivo quien notificará oportunamente al personero estudiantil, al padre de familia y a las autoridades municipales competentes.

Artículo 107. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Son más formativos los estímulos que las sanciones, las esperanzas o promesas compensatorias que las amenazas, no se podrá construir un sistema educativo apoyado simplemente sobre un código de sanciones.

El comportamiento adecuado del estudiante es el resultado de la organización interna de la institución, de la preparación pedagógica y profesional de sus educadores y demás miembros de la comunidad educativa, de la atmósfera cordial y humana que se vive en el Institución y del grado de satisfacción de las necesidades básicas de los estudiantes.

No obstante, habrá que hacer uso de la sanción como aspecto formativo y correctivo para aquellos estudiantes que no logren cumplir a entera satisfacción el Manual, para una sana convivencia en todo sentido.

En nuestra institución las sanciones se aplicarán con rectitud, objetividad, justicia y equidad, ya que buscamos el crecimiento integral, acorde, armónico y responsable de cada uno de nuestros estudiantes.

Artículo 108. DE LA INASISTENCIA Y LA IMPUNTUALIDAD. El estudiante que llegue 5 minutos después de iniciada la jornada, será anotado por el director de grupo o el docente encargado. Si se presenta después de esta hora deberá traer excusa firmada por el padre de familia o acudiente. Siempre que el estudiante registre tres ausencias en la semana y en el mes sin justificación se hace merecedor a una nota escrita en el observador y una notificación al acudiente además se encargará del aseo durante ese día.

Si el estudiante reincide debe traer el acudiente para ser analizada la situación e implementar los correctivos necesarios, los cuales podrán llegar a una suspensión por un día de clase.
Cuando el estudiante no asista a clase, a su regreso debe traer excusa por escrito, firmada por el acudiente, con número de cédula, número del teléfono y la causa por la cual no asistió. Esta debe presentarse a Coordinación en el primer descanso. La excusa no sirve para exonerar la inasistencia. Cuando se presenten tres o más ausencias injustificadas en el mes se procederá de acuerdo a la Ley de la Infancia y la Adolescencia, Art. 28 y 39.

En caso de que el estudiante esté representando la Institución Educativa, el Municipio, el Departamento o la Nación en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras, deben solicitar la autorización para ausentarse, anexando el permiso de sus padres o acudientes y la solicitud hecha por la entidad organizadora del evento sea ésta de carácter público o privado.

PARAGRAFO ÚNICO: Cuando el estudiante se evade de clase o tiene demasiadas inasistencias injustificadas, se citará por escrito al acudiente, para informar y tomar medidas correctivas.

Artículo 109. PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS. Cuando se ha incurrido en la infracción de uno de los deberes y/o prohibiciones, se debe llevar con el estudiante el debido proceso el cual

consta de dos pasos fundamentales:

- La Legalidad de la falta: El estudiante no podrá ser juzgado por una falta que no aparezca especificada dentro del Manual de Convivencia, exceptuándose aquellas que sean sancionadas por la Ley. Para la sanción se tendrán en cuenta aquellas faltas consideradas Tipo I, III o III.
- Legalidad de la sanción: Para la aplicación de una sanción que no esté contemplada en el manual de convivencia, se tendrán en cuenta las sustentaciones legales de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 115, del decreto 1860, las orientaciones y principios filosóficos de La Institución Educativa y los criterios del Manual de Convivencia. Es importante tener en cuenta que la sanción debe ser proporcional a la falta.

CAPÍTULO V
De los estímulos

Artículo 110. El consejo Directivo, el Rector o alguna entidad organizativa de la institución, resaltarán las acciones, aptitudes y logros importantes en el desarrollo curricular, al igual que hará anotaciones sobre cambios de actitudes que presenten los estudiantes frente a faltas al presente Manual de Convivencia. Los estímulos son los siguientes:

1. Izada del Pabellón Nacional.
2. Diploma de honor.
3. Proclamación del mejor estudiante en actos especiales.
4. Felicitaciones en forma personal y en público por su buen comportamiento o sobresaliente desempeño académico, deportivo, cultural de superación y colaboración.
5. Mención y diploma de honor para los mejores estudiantes al finalizar el año.

6. Resolución Rectoral otorgada al mejor estudiante de cada grado al finalizar el año; el cual sería eximido del pago de matrícula.
7. Representación grupal o individual en eventos deportivos, culturales o científicos, que la Institución organice.
8. Ser nombrado monitor en la respectiva asignatura.
9. Reconocimiento académico por participar en eventos culturales, de acuerdo con la reglamentación estipulada por el Consejo Directivo.
10. Medallas para estudiantes bachilleres que hayan realizado todo su proceso formativo en la Institución (desde preescolar a media vocacional).
11. Cuadro de honor en carteleras en el cual quedarán plasmadas algunas de las menciones anteriores.
12. La Institución no concederá permiso a ningún estudiante para representar a la Institución o al Municipio en actividades de carácter recreativo, cultural y/o deportivo, si no reúne los requisitos mínimos de disciplina y rendimiento académico. Estos requisitos son: no tener dos o más asignaturas perdidas y/o no presentar dificultades disciplinarias que le impidan un buen desempeño institucional y social. El visto bueno para su participación será dado por los diferentes coordinadores (académico y disciplinario).
13. Otros que asigne la institución o la comunidad para resaltar otros valores.

TÍTULO SÉPTIMO: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I

Del consejo directivo

Artículo 111. Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa. En la institución está conformada por:

- El rector, quién lo preside y convoca ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando, lo considere necesario.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado 11.
- Un representante de los Egresados.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local
- Un representante de la asamblea de padres
- Un representante del consejo de padres.

Artículo 112. FUNCIONES. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;

c. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes; Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

e. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
f. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
h. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
i. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
k. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
m. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
n. Darse su propio reglamento.
o. Las funciones del Consejo Directivo están previstas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y en el Decreto 0992 de 2002(Artículo 10)

CAPÍTULO II

Del consejo académico

Artículo 113. De conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, los Consejos Académicos son órganos colegiados, de planeación, evaluación y decisión académicas, que tienen como objetivos fortalecer las tareas sustantivas de las Instituciones Educativas, promover la articulación entre sus diversos niveles, disciplinas y funciones académicas y propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos.

Artículo 114. FUNDAMENTOS LEGALES: El Consejo Académico de la Institución Educativa Antonio Nariño de Puerto Berrío, funciona de acuerdo con lo estipulado en los artículos 142 y 145 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 20 y 24 del Decreto 1860 del mismo año.

Artículo 115. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico de la Institución Educativa Antonio Nariño de Puerto Berrío, está conformado por el Rector del Establecimiento, los Coordinadores y un docente jefe por cada área.

Artículo 116. FUNCIONES. Las funciones del Consejo Académico de la Institución Educativa Antonio Nariño de Puerto Berrío, son las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios, orientar y velar por su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Formular las políticas académicas generales, proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de los programas generales de docencia, investigación, extensión y difusión.
6. Evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento.
7. Formular y proponer, para su aprobación al Consejo Directivo, los lineamientos generales para la creación, integración, desconcentración o supresión de dependencias académicas o programas o proyectos pedagógicos no definidos en la ley.
8. Promover proyectos inter. y multidisciplinarios y coadyuvar a su realización.
9. Formular de conformidad con la ley, criterios generales para la selección y promoción del personal académico de la Institución.
10. Impulsar la creación de comisiones de trabajos académicos para la atención de asuntos específicos.
11. Revisar y aprobar los reglamentos de los diferentes clubes que funcionen en la Institución. Así mismo, reglamentar la utilización de los espacios para las actividades académicas (sala de cómputo, laboratorio, canchas deportivas, capilla, sala de artes, biblioteca, sala de audiovisuales, etc.)
12. Detectar y analizar las dificultades académicas que puedan surgir en un momento dado en los diferentes grupos de clase y áreas, y buscar las mejores soluciones para el bien de la comunidad.
13. Velar porque en las diferentes áreas se esté impartiendo una educación actualizada, que responda a los intereses del alumno, de la comunidad y del entorno.
14. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
15. Establecer criterios para el mejoramiento de la calidad de la Educación en el plantel.

16. Participar en el plan anual de actualización académica, dando sugerencias sobre cambios que se deban producir con el fin de mejorar la calidad de la educación.
17. Realizar investigaciones que permitan elaborar un diagnóstico sobre la calidad de la educación que reciben los alumnos y establecer los correctivos necesarios en caso de que se encuentren deficiencias.
18. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional o la ley.
19. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y la promoción
20. Analizar, decidir y entregar resultados al rector sobre la promoción de los estudiantes
21. Crear estímulos para los mejores estudiantes del plantel
22. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional o la ley.

CAPÍTULO III
Del rector

Artículo 117. EL RECTOR. Es la primera autoridad del establecimiento educativo y por ende responsable legal de la institución, de su administración y su funcionamiento. SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES SON:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las Leyes, disposiciones, reglamentos y el Manual de Funciones que rigen para la institución.
2. Asistir diariamente a la institución durante todo el tiempo de trabajo y delegar funciones cuando las circunstancias así lo exijan de acuerdo a la legislación vigente.

3. Organizar, supervisar, coordinar, orientar, dirigir y controlar el funcionamiento administrativo y técnico de la institución, los servicios que presta y la realización de proyectos y programas.

4. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece el establecimiento.
5. Convocar y presidir el Gobierno Escolar y las reuniones del Consejo directivo, del Consejo Académico, del Consejo de Profesores, del Consejo de administración, de los Padres de Familia y los actos de la comunidad educativa; y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
6. Asistir por derecho propio a las reuniones de todos los organismos de la institución y nombrar las comisiones permanentes y accidentales a que hubiere lugar.
7. Dirigir los procesos de matrículas y renovación de las mismas de todos los alumnos y los de expedición de certificados, respaldando con su firma los libros reglamentarios y los documentos que expida la institución.
8. Ordenar y vigilar la ejecución del presupuesto de la institución y ejercer el control administrativo.
9. Velar por el buen manejo y el buen uso de los bienes de la institución.
10. Ubicar al personal docente de acuerdo a su experiencia y especialidad, y velar por el cumplimiento de sus funciones y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
11. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.
12. Mantener excelentes relaciones con las autoridades civiles, eclesiásticas, militares, educativas, así como con el personal a su cargo, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.
13. Conocer las nuevas tendencias pedagógicas y didácticas para socializarlas y darles aplicación en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional y de la calidad de los procesos formativos;

14. Presentar con exactitud y oportunamente los informes necesarios en el cumplimiento de sus funciones a las autoridades que los soliciten;

15. Asignar en ausencia temporal las funciones de Rector a uno de los coordinadores mediante resolución.
16. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores, encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la institución, mientras la autoridad competente suple la ausencia o provee el cargo, en tal caso informará inmediatamente por escrito a la autoridad competente;
17. Conceder los permisos remunerados a sus administrados hasta por tres (3) días cuando medie justa causa;
18. Brindar a los educandos ambientes educativos adecuados y promover estrategias para evitar al máximo la deserción escolar;
19. Autorizar el trámite de la matrícula o renovación de la misma, y aceptar su cancelación solicitada por el padre de familia o el acudiente cuando haya justa causa;
20. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución, las cuales serán presentadas para su aprobación ante el Consejo Directivo;
21. Dictar mediante resolución las medidas disciplinarias necesarias para el normal funcionamiento del plantel de acuerdo a las orientaciones del Consejo Directivo o el Académico;
22. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
23. Dirigir y adelantar la evaluación institucional y la protocolización de la lista del personal que labora en la institución.
24. Impartir las órdenes necesarias e imponer las sanciones reglamentarias a que hubiere lugar;
25. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo;

26. Ejecución los recursos de los fondos de servicios docentes en los términos y montos autorizados atendiendo lo dispuesto por el programa general de gastos y por las normas vigentes;
27. Elaborar el presupuesto anual de los fondos de servicios docentes de la institución y del acuerdo mensual de ejecuciones de gasto el cual será sometido a la aprobación del Consejo Directivo;
28. Elaborar el balance de pérdidas y ganancias de los fondos de servicios docentes de la institución para ser aprobado por el Consejo Directivo.
29. Administrar los fondos de la caja menor de la institución.
30. Las demás funciones y obligaciones que le impongan las disposiciones y reglamentaciones vigentes y el proyecto educativo institucional.

CAPITULO IV
Funciones de la secretaría

Artículo 118. SON FUNCIONES, LAS SIGUIENTES:

1. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como: Registro de logros, registro de admisiones y matrículas, nivelaciones, refuerzos, hojas de vida de docentes y empleados, registros de título y actas de grado.
2. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
3. Llevar la correspondencia y el archivo de la Institución y transcribir resoluciones, circulares y demás comunicaciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por el rector.
4. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativo.
5. Revisar la documentación de los estudiantes y verificar el lleno de los requisitos legales.

6. Refrendar con su firma las constancias, certificados, actas de grado, diplomas y demás documentos autorizados por el Rector de la Institución.
7. Atender las llamadas telefónicas, los estudiantes, docentes y público en general, en el horario establecido.
8. Elaborar, digitar e imprimir el listado de estudiantes, docentes y personal administrativo.
9. Ingresar y generar en el sistema la información del servicio educativo.

CAPÍTULO V
De la coordinación académica

Artículo 119. Es la estructura organizativa encargada de investigar, formular, organizar, desarrollar y evaluar elementos esenciales del currículo. La asume un directivo docente que coordina el grupo de docentes en sus actividades pedagógicas, curriculares y didácticas. Sus funciones son asignadas por el Rector de acuerdo con el PEI, ejecuta las decisiones del Consejo Directivo y Académico en relación con la orientación de la propuesta formativa y gestiona procesos curriculares y del plan de estudios.

Artículo 120. FUNCIONES: Entre sus funciones están:

1. Elaborar o coordinar la elaboración de proyectos pedagógicos y actividades de contenido formativo.
2. Participar en la formulación de logros e indicadores de logros.
3. Dirigir y orientar a los docentes en el desempeño de su misión.
4. Participar y orientar las reuniones de áreas, de ciclos o de niveles y las sesiones de las comisiones de evaluación y promoción.
5. Coordinar y evaluar el cumplimiento de las programaciones académicas.
6. Hacer seguimiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO VI
DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 121. Es la estructura organizativa responsable de coordinar, acompañar y evaluar los proyectos de convivencia: vela por el cumplimiento de las normas, reglamentos y acuerdos. Funciona en forma coordinada con la Coordinación Académica en la organización y participación de la comunidad educativa, propone programas y proyectos pertinentes a las necesidades de convivencia y ejecuta decisiones del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII
Del personero de los estudiantes

Artículo 122. El personero de los estudiantes será un estudiante de último grado con buen rendimiento académico, que testifique las características del perfil ideal del bachiller que persigue La Institución Educativa Antonio Nariño. Será elegido por votación popular desde los 30 días hábiles siguientes al inicio de clases, por un período de un año lectivo.

Artículo 123. FUNCIONES. El personero tendrá las siguientes funciones:

a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del concejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de la seguridad de los alumnos.

c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficios o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

e. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes. Para tal fin podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros y otras formas de deliberación.

f. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre abusos a sus derechos, para buscar alternativas de solución con las de deliberación.

g. Recibir y evaluar las quejas que formule cualquier profesor o persona de la comunidad sobre abusos a sus derechos, para buscar alternativas de solución con las partes involucradas.

h. Presentar ante quien corresponda, según sus competencias, las solicitudes o peticiones que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar su cumplimiento.

i. Cuando lo considere necesario, apelar ante el rector o el Consejo Directivo las decisiones tomadas con respecto a las peticiones presentadas por intermedio suyo.

j. Motivar, ya sea por intermedio del Consejo Estudiantil, o a través de los representantes de cada grupo, la correcta marcha del funcionamiento de cada salón.

k. Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil, donde tendrá voz pero no derecho a voto.

CAPÍTULO VIII

Del consejo estudiantil

I.

Artículo 124. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, según el artículo 29 del Decreto 1860.

Estará integrado por un representante de cada uno de los grados, quienes deben reunir las características del perfil ideal del bachiller de la Institución Educativa Antonio Nariño

El Consejo Estudiantil será elegido en las cinco primeras semanas del calendario escolar mediante votación secreta.

Artículo 125. FUNCIONES. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante del estudiante ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Colaborarle al personero estudiantil.

5. Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar por medio de su presidente a las directivas de la Institución, a los profesores, y/o al Consejo Directivo, los aportes e inquietudes aprobadas.
7. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IX

Asociación de padres de familia

Artículo 126. FUNCIONES.

1. Impulsar y promover el progreso de la Institución educativa y la calidad de la educación.
2. Fomentar la integración de alumnos, educadores y padres de familia, favoreciendo una cultura de convivencia pacífica y armónica.
3. Colaborar con los programas y proyectos investigativos, culturales, recreativos, deportivo, sociales, de salud artísticos y bienestares propuestos por la Institución.
4. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, el plan de mejoramiento de la Institución, el mantenimiento y embellecimiento de los ambientes físicos y dotación de las áreas culturales, deportiva, recreativa y demás instalaciones del plantel.
5. Actuar de acuerdo con la filosofía y el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución educativa, dejando en alto el buen nombre del plantel y de la Asociación de Padres de Familia.
6. Promover procesos de formación y actualización de los asociados mediante el funcionamiento de la escuela de padres.

7. Colaborar en la formulación y adopción de políticas y medidas que promuevan el desarrollo integral de la Asociación y que tiendan a la protección y reconocimiento de sus derechos;
8. Planear, organizar y desarrollar las actividades necesarias para el logro de sus objetivos
9. Adelantar todas las campañas que requieran la conveniencia y prosperidad de la Institución y de la Asociación de Padres de Familia, respetando la organización interna del plantel y previa aprobación de la Rectoría.
10. Colaborar con otras Asociaciones y federaciones que tengan fines similares con el fin de realizar eventos que conlleven a un mejoramiento continuo.
11. Las anteriores actividades mencionadas dentro del objeto social son actividades de carácter INFORMAL, las cuales no se encuentran exceptuadas al registro frente a la Cámara de Comercio.
12. Promover actividades de salud mental a través de convenios con terceras personas.

CAPITULO X
Del consejo de padres

Artículo 127. El Consejo de Padres es un órgano de participación de los Padres de Familia destinado a asegurar su continua participación en el mejoramiento educativo y búsqueda de la calidad y excelencia. Está integrado por las familias de las Comunidades de Aula de nuestra Institución y son CONVOCADOS por el Rector a Asamblea General para la elección de los representantes. Representantes por grado, artículo 5 del Decreto 1286.

Artículo 128. FUNCIONES. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos Planteados.
e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento de la ley de infancia.
f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo.

TITULO OCTAVO: SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I

De la biblioteca

Artículo 129. La biblioteca funcionará de la siguiente manera:

1. La biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes durante los descansos.
2. El préstamo de materiales se hace por un período de ocho días y podrá ser renovado siempre y cuando no exista otra solicitud para el mismo material, y el usuario se presente con los textos a la biblioteca.
3. Un usuario puede tener en préstamo hasta tres materiales de colección.
4. Los préstamos de la colección de reserva y publicaciones periódicas, están restringidos.
5. La colección de referencia por su demanda de costo y tamaño sólo puede ser consultada dentro de la biblioteca.

6. La devolución de material prestado para ser utilizado en la sala de lectura y fuera de la biblioteca se debe hacer personalmente con el encargado en la sección de circulación y préstamo.
7. Se debe hacer uso correcto del material, sin rayar, manchar ni mutilar los libros, revistas y/o cualquier otro material prestado.
8. Se debe mantener un tono de voz moderado, para no interferir el trabajo de los demás usuarios que consulten en la biblioteca.
9. No es permitido fumar o comer dentro de la biblioteca.
10. No es permitido usar el espacio de la biblioteca para otras actividades diferentes al trabajo con los libros.
11. El servicio de la biblioteca será prioritario para el personal de la jornada que se encuentra laborando.
12. Se debe utilizar adecuadamente el mobiliario y demás accesorios que se encuentren en la sala de consulta.
13. Los estudiantes deberán presentar paz y salvo de biblioteca para entrega de documentación o matrícula.
14. Los empleados deberán estar a paz y salvo con la biblioteca antes de salir a vacaciones, igualmente en caso de retiro temporal o definitivo.
15. El usuario deberá reponer el libro cuando en su poder sufriera deterioro o daño alguno.
16. Los estudiantes podrán utilizar la biblioteca en horas de clase, cuando éstas las tengan libres.
17. En caso de que un usuario extravíe un libro, deberá reponerlo con otro igual.
18. Quien no observe la norma de silencio y comportamiento adecuado, será amonestado verbalmente; si reincide deberá desalojar la sala, ya que perjudica a los demás usuarios que allí se encuentren.
19. Quien cause daño o haga uso incorrecto del mobiliario debe responder reparando el daño causado.

20. Para utilizar la biblioteca en horario de clase el profesor deberá reservar el espacio con un mínimo de dos días de anterioridad.

CAPÍTULO II
Del laboratorio y salas de computadoras

Artículo 130. Para el acceso a estos lugares es necesario:

1. La autorización del educador encargado.
2. El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
3. La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
4. El orden, la limpieza y la ubicación de implementos; una vez terminado el trabajo.
5. Para el uso del laboratorio es indispensable la bata o delantal blanco.
6. El uso de estos servicios en horas extras, tendrá un costo reglamentado por el Consejo Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un estudiante o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado con previo acuerdo con el profesor.

CAPÍTULO III
Del centro de recursos educativos

Artículo 131. Funcionamiento:

1. El préstamo de material didáctico se hará directamente a docentes.

2. El material en calidad de préstamo no se podrá retirar del plantel salvo autorización de rectoría o coordinación.
3. En la hoja de control de material se anotará el nombre del docente, la fecha del préstamo y la fecha de devolución.
4. El docente debe separar, con no menos de una semana de anticipación, sus respectivas horas en el Centro de Recursos Educativos.
5. El material de trabajo se entregará y se recibirá en los primeros 10 minutos del inicio de la clase y antes de la finalización de ella.
6. Todo material se facilitará en buenas condiciones, en caso de deterioro, pérdida total o parcial, el docente debe responder por él o por su valor.
7. Algunos materiales no se prestarán sino por una jornada, al cabo de la cual deben ser devueltos.
8. Los docentes de primaria que utilicen algún implemento hasta la última hora de clase deben dejarlo en coordinación